1800
C-33
VI. Memorias
n. 4.3

Señor Dn Francisco:

Mui Señor mio: la eleccion del ajunto de mi Memoria ajunta q.e presento para la opcion de los Premios de este año manifiesta mi amor patriotico. Mis desvelos se dirigen á hacerme util á mis semejantes, lo q.e procurare esforzar en lo succesivo bajo la sombra de tan respetable Sociedad. Tengo trabajadas varias Notas á mi Memoria, q.e amplifican el proyecto, y q.e omito por no molestar; las q.e presentare si fuere del beneplacito de V.S. y mereciesen la aceptacion de ese R.l Cuerpo.

Quiza se hechara falta en el q.e no hable de los medios de libertar de la miseria á las mugeres pobres, lo que he omitido, porque asi como son una, las causas de la pobreza con la de los hombres, tambien lo serán los

remedios. Con todo si esto se considera-
re del caso, no me detendré en mani-
festar en esta parte los deseos q.e me
asisten de adelantar en quanto pue-
da mi debil esfuerzo las ideas benefi-
cas de la Sociedad.

Por lo demas V.S. perdonará
en lo posible mis defectos en aten-
cion á mi fina voluntad con q.e soi
de V.S.

Servidor apasionado

Q. B. S. M.

Fr.

Señor D.n Fran.co Peyrolon.

REAL SOCIEDAD ECONÓMICA VALENCIANA DE AMIGOS DEL PAIS 1776

REAL SOCIEDAD ECONOMICA VALENCIANA DE AMIGOS DEL PAIS
FERTOMNIA

Memoria literaria

dirigida á la R.l Sociedad Economica de Valencia

" Sobre los varios Sistemas establecidos en el
" mundo para socorrer y extinguir á los mendi-
" gos, ó disminuir considerablemte su numero, con-
" traiendo alguno de ellos, ú otro nuevo con arbi-
" trios de pronta, facil é indefectible realizacion al
" estado actual de Valencia, y otras Ciudades
del Reino.

Su Autor &c.

. . . . Si quid novisti rectius istis
Candidus imperti: si non his utere mecum.
Horat. lib. 1. Ep. 6. v. 67.

Señores:

Mendicidad su Historia

Si queremos indagar el principio de los sistemas, con q.e los hombres han intentado abolir la mendicidad, y hacer utiles al estado á aquellos miembros no solo dañosos á si mismos, sino perjudiciales á todo el resto de la humana sociedad, debemos sin duda alguna recurrir á los primeros pobladores del universo. En todas las edades, y en todas las naciones se han encontrado personas q.e se han ocupado en una detestable holgazaneria, en un ocio sumam.te pernicioso, en una vida peor q.e de irracionales. El fomento q.e de la desidia han adquirido la gula, la ebriedad, la irreligion, y otras pestes de la Republica, q.e se acostumbran á vestir con el inocente y respetable trage de la pobreza, es el monstruo q.e

muchas veces se ha intentado atajar y destruir, pero jamás se ha logrado enteramte. Siempre ha sido necesario obviar los impetuosos embates de este vicio, qe. obliga á perecer á los verdaderos pobres, y da alas á los fingidos para cometer las mas atroces iniquidades. Claman las leyes contra los Vandidos, Asesinos, y otros perversos hombres qe. trastornan la seguridad publica pero ó bien sea por falta de auxilios para su cumplimto., ó bien por la relajacion qe. casi universalmte. se observa, podemos decir, qe. semejantes leyes han perseverado inmobles en las columnas donde se fixaron, ó han sido pasto de la polilla en los archivos, ó qe. no han bastado á reprimir la audacia de los qe. se conjuran contra el bien comun.

En pocas palabras pudiera yo decir en que consiste el no haberse reprimido la falsa mendicidad, origen indubitable de tales desordenes; mas ahora no me pedis, Señores, el indagar estas cosas, sino el proponer los diversos sistemas qe. han seguido los hombres, para arruinar la temible esfinge de la ~~falsa~~ pobreza. En tan espinoso argumto. pudiera yo navegar viento en popa si se me permitiese una sencilla enumeracion de las diversas opiniones qe. se han forjado varios Escritores; mas ahora seguiré otro rumbo llevado del amor á una Sociedad tan benemerita del mundo todo como elogiada por los escritores principales de la Monarquia, y no pareciendome poder tomar de mas arriba el hilo de mi discurso, principiaré por el mismo origen de la legislacion.

Nuestra naturaleza corrompida siempre se ha dirigido al mal, y por consiguiente el supremo Autor dictó leyes convenientes á los primeros hombres, para qe. segun ellas se governasen. La tradicion, la augusta tradicion fué la ley oral, qe. mantuvo y conservó en la justicia y verdad á mucha parte de la descendencia santa hasta el afortunado instante en qe. se dignó Dios promulgar su ley, y escribirla con su dedo sacrosanto en el monte Sinai. La luz de la razon resplandecia en los Patriarcas, y estos, qe. como cabezas de unas dilatadisimas familias eran otros tantos Reyes y Padres de los pueblos, instruian á sus hijos en las obligaciones de buenos subditos, buenos ciudadanos, y buenos padres. Extendiase la poblacion, pero la sencillez, la subordinacion, el respeto hacian mantenerse en buen orden aquellas prodigiosas y afortunadas casas; mas al fin parece qe. se olvidaron de si mismos los hombres: los hijos de la maldicion prevalecieron; el vicio tomó alas; desaparecia poco á poco del mundo la justicia, y de tantas familias solo escogio Dios la de Noe, para restaurar el genero humano, cuya destruccion amenazaba. El Diluvio purgó la tierra, pero aun de la semilla escogida salieron los perfidos Cananeos; los Chusitas, Phutitas, y Mesraitas &c. Bien sonaba en sus oidos la voz de la tradicion, qe. les mostraba el camino de la verdad, pero no la escucharon, y con el aumento qe. recibió el mundo se acrecentó tambien el dolo, el artificio, la avaricia, la soberbia, y todos qtos. desordenes publican las historias.

En estas dos memorables epocas nos podremos figurar qe. dejase de reynar la pobreza fingida, la holgazaneria detestable con todos los vicios anexos á tan

infestada raiz? Seria delirio. ¿Pero de q.e medios se valian entonces para destruir unos vicios tan ignominiosos? Veamoslo:

Sistema en la ley natural.

Supusimos la ley natural con sus preceptos universales, q.e como indelebles no podian ocultarse á persona alguna. A la ley natural pertenecen primeram.te (1) los preceptos mas generales, q.e son notorios á todos. Los preceptos secundarios mas propios son conclusiones q.e se acercan á los principios. La ley natural por lo q.e toca á los principios comunes de ninguna manera se puede borrar de los corazones humanos; pero se borra en el particular operable, por q.to se le impide á la razon, á causa de la concupiscencia, ú otra qualquiera pasion, aplicar el principio comun al particular operable. Por lo q.e mira á los preceptos secundarios puede la lei natural ausentarse del corazon mediante alguna mala persuasion, perversa costumbre, ó habitos corrompidos, de la misma manera q.e en la especulativa se ven errores acerca de las mismas conclusiones necesarias.

Esto no admite duda, y la misma experiencia nos lo hace palpable. Es indeleble este principio: Haz á otro lo q.e quisieras q.e otro te hiciese: como tambien: A nadie hagas lo q.e no quisieses q.e te hiciera alguno. Segun la fuerza de esta conclusion universalisima los Patriarcas antes y despues del diluvio prohibian severam.te el hurto, el homicidio, el adulterio, y sinembargo entre algunas naciones era tenido el hurto por licito, como tambien la promiscuidad del sexo, y el parricidio. Erraban en el particular operable, porq.e se figuraban, q.e dando por licito el hurto cada cual tendria mas cuenta de sus haciendas y casas, logrando de esta suerte dispertar los ingenios aletargados: no aplicaban convenientem.te el principio general al particular operable, y de aqui resultaron las erroneas opiniones, q.e han cubierto de ignominia eterna no solo á los pueblos barbaros é ignorantes, sino á algunos de los civilizados é instruidos.

(1) S. Thomas Aquinas 1. 2. quaest. 34. art. 6.

Los Patriarcas santos bien procuraban con la instruccion sabia y religiosa detener el curso precipitado de los vicios, pero no todas las cabezas de las familias eran santas. Cada padre era señor despotico, era un Monarca con cuyo egemplo se conformaban las costumbres de los subditos. Nemrod, el poderoso primero de la tierra, segun la divina Escritura (1), empezó á convertir en esquadrones á los cazadores, y en conquistadores á los q.e se ocupaban en armar lazos á las aves y reptiles. Los Asuritas en Ninive, los Nemroditas en Babilonia, los Aradios, Samaréos, y Amathéos Jebuséos, Amorréos, Gergeséos, y demas pueblos desde Sidon á Gaza con q.ta extension les da la Escritura á los hijos de maldicion, comenzaron á practicar las leyes q.e les dictaba la luz natural para el govierno mas propio. El mal entendido derecho de sociedad les hacia preocupados hasta tal grado q.e ni ellos mismos podian fiarse de sus propios vecinos, y ni aun de sus parientes. ¿Que sistema podria formar el desorden, la luxuria, y la ambicion? Las guerras continuas eran necesarias: y esto mismo seria el medio de asolar á los vagabundos. Todos acudian á defenderse, pasando á empuñar el dardo desde la tierra q.e cultivaban con su sudor.

(1) Genesis. cap. 10. v. 8.

Los artifices fomentaban las obras, y el corazon humano jamas bastantem.te saciado procuraba nuevos caminos de ampliar sus ideas ambiciosas. La religion sola era capaz de sostener la pureza en las costumbres q.e ya vacilaba, y el buen orden en lo humano á pesar de los terribles debates de la general inconveccion. Si en medio del gentilismo, donde reynaba la mas barbara ignorancia en los siglos posteriores sola la luz de la razon hizo conocer á los hombres los inalterables derechos de la hospitalidad ¿q.to mas claram.te los percibirian aquellas almas santas, aquellos fieles depositarios de la religion? ¿No nos quedan monum.tos en las edades anteriores q.e autorizen esta verdad? Si, señores. Sabemos por la Escritura (1) q.e los Patriarcas posteriores al diluvio egercitaron con la mayor diligencia la Hospitalidad, y hacen patente los libros sagrados, q.e estos hombres venerables fueron fieles imitadores del justo Noe, del puro Sem, del esforzado é inocente Jafet. ¿El Padre de los fieles Abrahan cómo mereció la bendicion divina, fuente de la muerta, sino por la vigilancia con q.e observó la justicia, y practicó la misericordia? Alaba y con razon el Escritor sagrado el q.e Abrahan, como justo distribuidor de sus bienes se sentase á la puerta de su casa, no ya solam.te para convidar á los peregrinos, necesitados, pasageros debiles, y qualesquiera especie de caminantes, sino para invitarles é impelerles á entrar en su casa, recobrar sus fuerzas, y tomar el sustento conveniente: tal era el amor que profesaba á la Hospitalidad, q.e como si los pobres y huespedes extrangeros le hiciesen favor en dejarse servir, colocaba algunos de sus familiares á cierta distancia, para q.e le diesen aviso de su llegada, (1). y pudiera, saliendoles al encuentro, rogarles y convidarles con su casa, ó mas bien Hospicio de misericordia, diciendoles: *Si inveni gratiam ante te, ne praetereas puerum tuum.* El Santo Lot, tan cercano de Abrahan no solo por la sangre sino por la virtud, convertia su casa en Hospicio de pobres mendicantes y pasageros: y el cielo mismo premió en ambos virtud tan excelente, concediendole á aquel el delicioso fruto de la sucesion, y libertando á Lot del horrible estrago de Sodoma.

Los idolatras no desaron de serpetar y exercer la Hospitalidad en aquellos tiempos, de lo que nos resta un autentico docum.to en el libro del Generis (2). Laban, aquel Laban cuyos idolos le arrebató cautelosam.te su higuera hermosa Raquel, no olvidó en medio de sus costumbres corrompidas el sacrosanto derecho de la hospitalidad, pues con la mayor puntesa y cuidado hospedó al Mayordomo y demas criados de Abrahan, lo q.e hacia sin duda alg.a con q.to le proporcionare la fortuna. En los tiempos posteriores al justo Isaac, y al bendito Jacob asi como se conservó pura la tradicion patrona, de la misma suerte se observaxian las virtudes de sus progenitores.

Estas pruebas deducidas de la misma Escritura nos quitan toda duda acerca de lo dicho, de don-

(1) Generis cap. 12. et seq.

(1) Abrahae laudi erat datum quod ante januam suam speculabatur fore praeterixet peregrinus aliquis, et diligenter praetendebat excubias ut occurrexet, ut praevenixet, ut rogaret, ne transiret hospes.= S. Ambr. lib. 2. de Offic. p. 113. cap. 23.

(2) Gen. cap. 24. vers. 32 y anteced.s

de concluye q.e la Hospitalidad venerada y practicada por los antiquos no solo escogidos de Dios p.ra formar su amado pueblo, sino entre los q.e no lo eran fue un reparo fuerte contra los estragos q.e causa la holgazanería y voluntaria miseria; pues, como luego veremos, reciben un aum.to increible estos nefandos vicios de la falta de misericordia. Sola la Hospitalidad sería capaz de destruir la mendicidad verdadera y fingida; pero como con el transcurso del tpo ha recibido esta heroica virtud ciertas modificaciones, q.e han arreglado el orden propio de distribuir los bienes sobrantes, y al mismo paso la avaricia de los poderosos se ha paliado con la honesta intencion de no querer fomentar la pereza con sus dadivas, se ha hecho necesario á la sociedad investigar otros medios de libertarse de la pesada carga de los mendicantes validos, y los q.e á estos se asemejan q.e son las caricomas del Estado, los ociosos, tan nocivos al bien comun con q.to vicios traen su origen de la holgazanería y miseria. Reconozamos pues las edades del mundo, é investiguemos la legislacion de las naciones cultas hasta nosotros, dividiendolas en tres clases para mayor claridad y orden, empezando por los Judios y Egipcios, descendiendo de estos á los Griegos y Romanos, desde los q.e podremos pasar con la mayor propiedad á ñra ilustre legislacion española.

Todos somos subditos del Excelso, pero en cierta manera se substrajo del divino imperio el hombre por el pecado, haciendose siervo del Demonio. Mas el Dios de bondad no podia permitir q.e venciese la malicia, y por lo tanto escogio un pueblo en q.e el mismo reinase al paso q.e seguian los demas á las falsas divinidades. Eligio á los Abrahamitas ó descendientes de Abraham, y les puso un gobierno pro-piam.te teocratico, por ser Dios quien los gobernaba. En sociedad tan grande y tan selecta no podia faltar buen orden, establecim.tos justos, y sanciones dignas de la Deidad suprema. Las leyes, q.e les dictó, y q.e nos conservan las sacrosantas Escrituras, son la forma de las nuestras, no mereciendo nombre de tales las q.e no se derivan de ellas. Segun los reclam.tos del todopoderoso no quedarian sin socorros los verdaderos pobres, ni sin pena los ociosos abominables. En efecto por lo q.e hace á ñro asunto advierto el mas propio sistema en la legislacion hebrea para abolir la mendicidad. Como el mismo Dios, q.e se insinuaba en lo antiguo á los hombres mediante la luz de la razon, ahora se descubria á las claras por la publicacion de su ley, no hay q.e admirarse q.e se ordene ya descubiertam.te lo q.e antes solo se hacia por la luz natural.

Sistema de los Hebreos. *

Unos Jueces en los q.e habla la divinidad, es forzoso

* En el orden historico parece q.e debriamos colocar aqui el Sistema de los Egipcios; pero ya por lo autorizado de la legislacion judaica, ya por seguir con mejor metodo el hilo del discurso, ya tambien por la conexion y mutuo enlace de las costumbres y sabios verdaderos, q.e fueron los Patriarcas, con las de los Hebreos, fieles depositarios de sus tradiciones, hemos creido ser del caso examinar desde luego y proponer el Sistema de los Hebreos.

q.e acienten: los Jueces Hebreos desde Moyses, y los Reyes como Xefes despues de Samuel prescribieron varias ordenanzas, y procuraron q.e se observasen diligentem.te, como q.e eran inspiradas del cielo. Estos pues, sabedores de la pobreza de algunos particulares del pueblo, porq.e entre tan dilatadas tribus era preciso q.e hubiese mendigos, no cesaban de inculcar en privado y en publico la ley escrita en el cap.lo del Deuteronomio al versiculo 18. y 19. En ella yo veo diseñado perfectam.te el mas indefectible medio de desterrar la mendicidad, q.e es la conmiseracion para con los menesterosos, la hospitalidad con los peregrinos, y la ayuda general por lo q.e toca á vestir al desnudo, y alimentar al hambriento. Vuestro Dios, y ñro Señor, les dice el legislador divino, y Señor de las Dominaciones, Dios grande, poderoso y terrible, q.e ni accepta personas, ni atiende á los regalos; Juzga al pupilo y viuda, ama al peregrino, y le da vestido y comida. Terribles palabras, q.e manifiestan bien el imperio del Excelso bajo el q.e se hallan todos! Tras este principio amenazador y propio del adorable autor de la naturaleza, les dice en tono imperioso y ejecutivo á todos los de su pueblo: Con vosotros hablo; amad á los peregrinos, pues vosotros lo fuisteis en Egipto. No se contenta con encargar á su pueblo q.e reparta sus haberes con los peregrinos y pobres, sino q.e le obliga á q.e los ame. Esto es, q.e no se porte con ellos superficialm.te, sino q.e asi como á los q.e amamos hacemos participantes de ñros bienes, y les servimos con agrado, de la misma suerte deberan los hijos de Dios obrar con los desvalidos.

Siguen toda=via mas adelante los proyectos magnificos de hacer felices á los pobres, de manera q.e resulta un Sistema digno de ponerse en execucion entre nosotros. Nadie duda, q.e la demasiada opulencia de unos ocasiona la pobreza en muchas familias, y q.e empoderandose los hacendados de los haberes de sus proximos, estos quedan ó reducidos á una indigencia insoportable, ó lo que es peor, á una esclavitud sempiterna. Este daño, q.e debian evitar los refinados politicos, no tenia cabida en el Sistema de la Legislacion judaica, mientras estuvo en su vigor. Atendamos á estos principios, capaces por si solos de extinguir la mendicidad falsa y verdadera. Nonere á los principes, y ancianos (1). No haya concubinatos ilicitos (2). No haya malas mugeres (3). No se permita la usura (4). Ayudense unos á otros como hermanos é hijos de un mismo Dios (5). Al pobre adeudado no se le oprima, y si la justicia le toma por prenda su cama ó vestido, vuelvasele antes de ponerse el sol, para q.e duerma en ella, y al estrangero no se le niegue el premio de su trabajo (6). Quando segareis vuestras mieses, no arrasareis las cañas hasta la tierra, ni cojais las espigas remanentes. En vuestra vendimia no recojais los racimos y granos q.e se cayesen, sino q.e los dejareis para q.e se aprovechen de ellos los pobres y peregrinos (7). Y como en toda Republica bien ordenada debe el Principe dar egemplo á sus vasallos, los Hebreos tenian una ley inviolable por la q.e se le mandaba al Rey el exercicio de la virtud. Qualquiera q.e este

(1) Exod. 22. 26. et Levit. 19. 23. (2) Exod. 22. et Lev. 18. 13. (3) Deut. 23. 17.
(4) Exod. 22. Lev. 25. Deut. 23. (5) Exod. 23. (6) Deut. 24. (7) Lev. 19. v. 9. 10.

sea (dice el Legislador) atienda mas á Dios y á las leyes q.e á su privada prudencia, no haciendo nada sin el parecer del Pontifice y Senado: no sustente muchas mugeres, ni se aficione á las riquezas y caballos, porq.e un acopio grande de estas cosas le pudiera hacer despreciar las leyes. Y si á ello se entregase mas de lo justo, se le impedira el q.e se haga mas poderoso de lo q.e conviene al pueblo. (1). Que menos se puede esperar de tan justos reglamentos q.e la publica y privada felicidad de toda una nacion, y aun del universo entero? Si esto se executa, no podra gemir el pobre bajo el yugo del potente, y tanto el Principe como los vasallos experimentaran las influencias benefica de la agricultura, comercio, y demas artes. A esto atendia aquella lei agraria de los Hebreos, q.e tanto honor les hacia, y de la q.e provenian tantos emolumentos á los indigentes. En virtud de esta ley las posesiones enagenadas ó vendidas volvian á sus primeros dueños en el año del jubileo, esto es, dentro de cincuenta años. No debe entenderse q.e desde la compra del campo hasta su restitucion debian correr cincuenta años, sino q.e todas las ventas hechas en el transcurso, bien fuesen al principio, al medio, ó al concluirse, debian terminar en el jubileo, con lo q.e se reprimia el demasiado anelo de aumentar las posesiones. (2). ¿De donde nacen las disensiones sino de la avaricia? ¿De donde la miseria y los demas vicios? todo esto se obviaba con la ley referida, hija de la humanidad.

¿Pero de q.e sirven leyes, sino se castigan los infractores? Este requisito no faltó á la legislacion hebrea, y daremos noticia de las penas q.e intimaban á los q.e perturbaban el orden de la caridad, en q.e estriba la prosperidad del pueblo, y q.e destierra la mendicidad. De no restituir á su tiempo se siguen mil perjuicios y miserias, y por lo tanto se mandó en el Exodo (cap. 22), que el q.e no pudiere pagar fuese vendido el mismo. El ladron debia restituir quadruplicado de lo q.e hurto, si la cosa parecia, y si no duplicado (1). El q.e se negaba á entregar el deposito era obligado á añadir una quinta parte mas (2). En una palabra quantos delinquian en estas cosas pagaban su merecido. El violador de las leyes era el escarnio del pueblo, y mirado como miembro inficionado, cuya comunicacion se juzgaba abominable.

De un exacto cumplimiento de las leyes se seguia necesariamte aquella abundancia tan aplaudida entre los Hebreos. Un numero casi infinito de gentes se mantenia en el corto terreno de Palestina, bastandoles á todos para su manutencion suficiente, y á los Reyes para la mas pompora magnificencia, no pudiendose igualar á la esplendidez de un Salomon el boato de todos los demas Principes. Mas luego q.e empezaron á perder su fuerza las leyes, q.e recibieron con tanto respeto en el monte Sinai, y preponderaron los vicios de manera q.e apenas se podian ya brujulear los rayos de la luz q.e alumbró de lleno á sus progenitores; decayó repentinamte el lustre del governo, y se sintieron los fatales efectos del desorden. Trastornados los reglamentos patrios, a-

(1) Josephi Antiq. lib. 4. c. 8.
(2) Lamy. Apparat. Biblic. l. 2. c. 13. p. 249.

(1) Exodi c. 22. = (2) Ibid.

bandonaba la ley por seguir una tradicion engañosa e hipocrita, apoderados los ricos de los caudales de los indigentes, succedio á la abundancia la caxestia; á la piedad la irreligion, ó lo que es peor, una mascara de virtud; á la misericordia la avaricia; á los preceptos de la ley las opiniones exradas de los Escribas y Faxiseos. Bien quedaron algunas reliquias de los Judios primitivos, pues en un pueblo tan extendido era imposible q.e faltasen hombres prudentes, sobrios, y dedicados á la Hospitalidad, pero eran pocos, y á causa de los malos egemplos, destierros y penas con q.e castigaba el cielo á una gente de cerviz dura se imposibilitaba el paso á la misericordia. Por otra parte, cerrada esta puerta era indispensable la holgazanerie, y mas no estando en su auge las leyes, de donde se infiere el lamentable estado, a q.e vino un reyno, cuyas columnas eran el amor de Dios y del proximo, con las q.e se mantenia la abundancia, y se desalojaba la miseria.

Ya tenemos hasta aqui dos Sistemas, de los cuales el primero si no era suficiente á destexar del todo la mendicidad, apagaba sus asperezas llamas; y el segundo, como cimentado en unas leyes penales, y patentes mandatos del Cielo, hacia feliz á un pueblo; q.e lo hubiese sido siempre, si hubiera observado los mismos preceptos. Pasemos á los Egipcios, cuyos Principes y Magistrados como sabios y deseosos de la publica felicidad, se esmeraron en alejar de sus provincias la miseria falsa y real, como peste de toda Republica.

Systema de los Egipcios.

Este industrioso pueblo q.e con infinitos y laboriosos afanes rompio los obstaculos q.e lleva consigo el descubrimiento de las ciencias y artes, no se pudo ver libre del contagio universal de los estados, que es la ociosidad. Llevados del celo q.e la misma naturaleza nos infunde contra los holgazanes intentaran sin duda ninguna expatriar á los mal ocupados, y á los q.e no se tomaban el trabajo de ganar el sustento con q.e se mantenian; pero esto era poco para una Republica reciente, en la q.e rara vez se escuchan las voces de la mansedumbre, preponderando por lo comun el rigor á la benignidad. Asi como el rustico q.e no contento con una saludable medicina de los arboles, los corta á raiz, si por ventura advierte en ellos alguna de aquellas enfermedades q.e los suele hacer infructuosos, y aun perjudiciales á los q.e tienen al rededor; de la misma suerte los Egipcios no se contentaron con aplicar el remedio de la expatriacion á los miembros inutiles, sino q.e usaban del ultimo y mas riguroso castigo.

Por otra parte, supuesto q.e es inegable q.e el Egipto fue la cuna de las ciencias, me inclino á q.e como sabios politicos mixaban la pena del destierro como insuficiente para guardar el buen orden en la sociedad. En efecto unos hombres criminales condenados á destierro (ó galeras, entre nosotros) por diez, veinte, ó mas años, llegan á ser miembros de una republica extrangera, formada de una multitud de mendicantes validos, q.e incorporandose con los verdaderam.te estropeados é indigentes, son el origen

de infinitos males, turbando el sosiego, y causando mil estragos en los caminos, en las aldeas, y demas sitios poco defendidos. ¿En q.e se ha de emplear un hombre q.e se halla ya difamado? ¿Que exercicio emprendera aquel q.e se ve alejado por decreto publico de su pais? ¿Quien querra valerse de él, pues ni tiene honor q.e conservar, ni esperanza alguna en la sociedad civil? Para nada de importancia puede servir, y lo peor es q.e trasciende este daño á su posteridad, viendose esta llena de oprobio desde la misma cuna. El empleo, pues, q.e tomará, sera de salteador de caminos, vagabundo abominable, embaucador perjudicial, y mendicante ocioso. De cien condenados á destierro sin duda los noventa toman este funesto partido. Mayor utilidad resultaria al Estado de la muerte de semejantes individuos, q.e de tales castigos, q.e sirven solo á aumentar el vicio, fomentar las discordias, los estragos, y quiza la ruina general de toda una potencia. Sin embargo no aprueba la pena capital sin atender primero á las circunstancias del reo, é inconvenientes q.e de ella se pueden seguir. Mas vale utilizar á los malos ciudadanos para bien suyo y de la patria, q.e no sacarlos del numero de los vivientes. A esto han aspirado los deseos de los buenos y sinceros politicos, y esto anelo yo, como se vera en adelante. Con todo, el Sistema de los Egipcios, aunq.e sanguinario y atroz, favorecia mucho á la paz publica, y castigaba sin remision el enorme pecado de la ociosidad infame.

Bajo la dominacion de Amasi, ó Amasio Rey de Egipto, segun el padre de los Historiadores Herodoto (1), florecia esta dilatada provincia en tal conformidad, q.e era la envidia de todos los demas pueblos confinantes y lejanos. Sus ciudades, segun el mismo autor (ibid) estaban muy pobladas, llegando su numero á veinte mil. Tan dilatada poblacion habia de alimentar en su seno malos y buenos ciudadanos, utiles agricultores, sabios artistas, y tambien pestilenciales ociosos. Para obviar, pues, los inconvenientes de la holgazaneria, dictó una ley no solo digna de tan remotos tiempos, sino de los siglos mas ilustrados. Era su contenido el siguiente: "Todos los "Egipcios anualm.te den cuenta exacta al Presiden- "te de la Provincia de su modo de vivir y de los re- "ditos de sus posesiones y facultades, y el q.e no lo ha- "ga, ó no manifieste q.e lleva una vida adaptada "á las leyes sea condenado á muerte. ~~sea condenado~~ "~~á muerte~~ (1)." No solo es Herodoto quien lo atestigua, pues tenemos un autentico testimonio de esta verdad en Diodoro Siculo (2).

Esta providencia, como luego veremos, es la mas propia por lo q.e mira á su primera parte para desterrar los mendicantes validos. Si en la justicia no hay soborno, y por otro lado no falta diligencia en los Governadores para la inquisicion de cada uno de los individuos de la Sociedad ¿como podran libertarse los falsos pobres de las rectas averiguaciones, mediante las q.e resultan miembros podridos, y dañosos al resto de los mortales? Si una ciudad compuesta de numerosos habita-

(1) Herodot. lib. 1. Hist. cap. 177.

(1) Herod. l. 1. Hist. Cap. cit. = (2) Aegyptiis universis injunctum fuerat ut nomina apud magistratus profiterentur, indicantes simul, quo proventu et vitae genere victum sibi quisque compararet. Mentitus, aut iniustum quaestum agitans mortis poenam incurrebat. Diodor. Sicul. l. 1. c. 7. =

dores no tiene un Magistrado, cuyos individuos se hallen dotados de perspicaz talento, y esten cercioxados del modo de vivir de sus subditos: ¿que puexta mas anchuxosa pueden deseax los malignantes para cometex sus nocivos atentados? A mi ver los Egipcios diexon en el blanco de la dificultad, y con la ley Amasia, q.e entre ellos se sostuvo con vigor, floxeciexon los pueblos, se aumentaxon sus xiquezas, llegando su poder al ultimo grado, como lo acreditan sus historias.

El Imperio Egipcio, q.e siguio muy prexto al de los Asirios, tuvo la ventaja de estax mas bien govexnado que el primexo aun desde su principio, y mas bien compaginado en todas sus partes: fruto necexario de las leyes q.e venexaban, y q.e habemos anunciado. En vez de q.e los primexos Reyes de Babilonia se gloxiaban del sobexvio dictado de conquistadoxes; los de Egipto ponian todas sus miras, y tenian á mucha honxa el sex los autoxes de la felicidad de sus pueblos. Solo exan alabados por el bien q.e causaban, y tanto exan mas verdadexos é interesantes sus elogios, q.to exan mas compendiosos (1).

»Tal Rey, decian, ha sido justo y modexado; su familia »formaba el objeto de sus placexes, y tenia su delicias en sus amigos: Otro ha mandado edificar sun»tuosas fabricas, un Colegio ú Hospicio, Puentes, Caminos, »y calles para la comodidad del publico: En el xeynado de uno se hizo mas comun y util tal y tal »medio de xemediax al pueblo, y se inventó el modo »mas apto para construix los alojamientos: Reynando »otro, los impuestos se abolieron, y la coxte misma a»tajó y destexxó sus gastos supexfluos (1)." ¡Dichosos Reynos los q.e en la historia solam.te nos ofrecen xasgos generosos y semejantes á estos!

Tal union, tal deferencia, tal igualdad, tal amor en los vasallos para con su Rey, tal cariño, tales entrañas en los Principes para con sus subditos hacian caminar por la senda de la xazon y la justicia aun á los mas licenciosos; la paz, la abundancia y las xiquezas colocaron entonces su trono en Egipto, porq.e los Magistrados supieron inspirax á los ciudadanos tal amor al trabajo, tal aversion á la ociosidad y al lujo, q.e despues no pudo el mal egemplo de todo un Monarca pervextix las costumbres plausibles de los Egipcios. Refiere Plutarco en prueba de esto, q.e entre los antiguos Reyes de Egipto hubo uno llamado Mimis, mas afeminado, y de menos espiritu q.e sus antecesores, y por consiguiente menos digno de xeynax entre una gente laboriosa, sobria, y bien moxigerada. Intentó por mil caminos apaxtax á sus vasallos de su modo de vivir axreglado, q.e habian xecibido y conservado xeligiosam.te de sus mayores: quiso aficionaxles á las xiquezas, y hacexles odiosos los ejercicios corporales. Los Egipcios como verdadexos observadores de unas justas leyes, durante la vida de su Principe no osaxon contradecirle, ni revelaxse, por el xespeto q.e el trono infunde en los hombres de bien: mas luego q.e expiró, empezaxon á mixax con horror su memoria, y llegó á tanto la aversion q.e le tuvieron los Tebanos, q.e exigieron una elevada columna quadrada, en la q.e esculpieron, para eterna infamia de Mimis, muchas injurias y execraciones, á cu-

(1) Diodor. Sicul. lib. 1. et 2. =

(1) Bossuet Hist. univer. part. 3. =

ya vista los Sucesoxes del Solio mejoraser su conducta, y los pueblos proxiguiesen en su vida concexiada y xeligiosa.

Es ciexto q.e los Egipcios degenexaxon de su antiguo explendox, y metodo xegulado en sus acciones, y esto no por grados sino como de xepente, pexo tal metamoxfosis se debe atxibuir á la infestada comunicacion de los delicados Pexsas, y falaces Griegos, q.e se hiciexon sus tiranos, y ojala se hubiesen contentado con esto; pexo lo q.e fue peox, con su dominacion inixodujexon en Egipto la coxxupcion. ¿Que diques podian entonces bastax á detenex el impetuoso cuxso de la malicia? La vixtud expanime q.e extxivaba en unas leyes destituidas de su fuexza antigua no podia contraxestax á los debates fuxiosos de los vicios, q.e desalojando de los pechos de los Egipcios el amox á la sociedad, les inspixaban sentimientos propios del mas infame egoismo. De aqui se originó la avaxicia, y con ella se intxodujo la ebriedad, y la holgazanexia con sus sequaces la misexia, la falsa indigencia, y la inxeligion. Quedó en Egipto el vicio, pox haberse cancelado el sistema de Amasi, q.e hemos propuesto, y pasó á la Grecia la sabiduxia, de la q.e se apxovechaxon mientxas se mantuviexon en su vigox las leyes, que xeprimian la ociosidad, madxe y maextra de todas las iniquidades.

Los Barbaxos empezaxon todas las ciencias, y los Griegos q.e les siguiexon dotados de un genio vivo y ambicioso se apxovechaxon de sus txabajos, y xeuniexon sus talentos paxa foxmax una legislacion sabia y util á la sociedad. La Republica de las letxas es un pais (1), el qual lejos de padecex algun detximento pox el txanscuxso de las edades, cada dia se aumentan sus tesoxos, y quantos piensan, tienen derecho á la succesion de los pensadoxes q.e les han pxecedido. La Grecia enxiquecida con los tesoxos cientificos de los estxangexos se aplicó á las axtes, y despojandose de la duxeza y baxbaxie de sus primexos siglos, se dexxamó poco á poco entxe las personas pxudentes un ciexto gusto delicado, q.e pasando de unos á otxos, se foxmó un comexcio sociable con todo el txillo de q.e exa susceptible. La ignorancia destexxada de su antiguo domicilio dio lugax á q.e se advixtiesen sus efectos funestos, y los legisladoxes tomaxon las necexaxias pxecauciones para la publica felicidad. Necexiamente, pues, debia xesultax de tan sabios xeglamentos un Sistema propio pava ahuyentax la ociosidad, hacex q.e pxospexase el comexcio y demas axtes, con cuyo acrecentamiento la mendicidad fingida, la ociosidad paliada con el velo de la paz seductoxa, y la indigencia deplorable pexdexian su nexvio, y se vexian expelidas de la Grecia).

Sistema de los Griegos.

Esta nacion culta nos ofxece un expectaculo digno de atencion. Su sobxiedad, que en los siglos posteriores degeneró en un luxo excesivo: su amox á

(1) Berlander. Histoire Philosoph. t.1. l.2. cap.6. pag.279.

las leyes q.e se mudó en un abandono general son unos puntos q.e me tienen en cierta manera dudoso. ¿Como de unos reglamentos sabios pasaron al estado lamentable de seguir sus caprichos, de preferir la mentira á la verdad, y el ocio á la vida laboriosa? Pero la respuesta mejor es q.e los Griegos, mientras se mantuvieron obedientes á las leyes q.e sus mayores les dictaron, fueron felices, y lo dejaron de ser q.do se olvidaron de aquellas. Si hubiese perseverado el Sistema de su legislacion en su vigor, siempre hubieran florecido las artes, y con ellas se hubieran tambien aumentado los bienes de los particulares. La mendicidad tenia cerrado el paso mediante el sistema mas propio para hacer q.e renaciese la abundancia, y no permitir q.e los ciudadanos se prostituyesen á una vida holgazana y abominable.

Ellos tenian las mas severas leyes, por las q.e les era prohibido el usar mal del tiempo: el ocio para ellos era el crimen mas horrendo: el magistrado velaba por el cumplimiento de sus estatutos; y en una palabra los legisladores arreglaban de tal suerte la conducta de cada uno, q.e sin peligro de perder la vida y el honor, no podia ninguno exercer la mendicidad. Constanos por Eliano (1) q.e los Lacedemonios empleaban el tiempo con la mayor parsimonia consumiendolo en cosas necesarias, y en exercicios propios de un buen ciudadano. La prueba evidente de esto es, q.e habiendo los Eforos de Lacedemonia sabido q.e los habitantes de Decelia (2) acostumbraban pasear á medio dia, les

(1) Aelian. Variar. Hist. l. 2. c. 4.
(2) Schefero en sus sabias notas á Eliano á la palabra Decelia dice: Decelia vel Decalia oppidum fuit Atheniensium, teste Strabone, l. 19. in quo adversus Athenienses ab Agide Rege Lacedaemoniorum arx quaedam fuit munita, ut est apud Pausaniam in Laconicis. . . . ergo os Κατα λα βόντες non alii quam qui id oppidum ceperant cum Rege dicto, arcemque ibi tenebant. ≈ (1) Nic. Crag. Rep. Laced. en la Colec. de antig. de Grenovio t. 5. pag. 2518.

escrivieron mandandoles q.e se abstuviesen de ello, como si usasen de aquel paseo mas por regalo, que por exercicio corporal, añadiendoles q.e los Lacedemonios debian buscar la robustez y fuerzas no en los paseos, sino en los egercicios gimnasticos.

Pudiera quiza decirnos alguno, q.e se aviene mal esto con lo q.e afirma Plutarco en la vida de Licurgo, esto es: Inter caetera bona, et reliquam felicitatem quam illis paravit Lycurgus, unum fuit copia otii: El ocio fue uno de los bienes con que hizo felices á los Griegos su legislador Licurgo. Pero á esta dificultad satisface plenam.te el docto Nicolas Cragio (1) diciendo: "Este ocio no era holgazaneria, sino cierta vacacion ó cesacion de las artes sordidas, é inutiles trabajos, para ocuparse mas bien en coloquios ó conversaciones sobre asuntos de la Republica, y de la virtud". Este si que es ocio laudable y q.e merece ser imitado; y aun con todo eso no hablaba con todos la permision de Licurgo, sino con los hombres adultos, pues los jovenes trabajaban en las obras necesarias, no permitiendoles jamas estar desocupados. La causa de este rigor nos la da á entender elegantem.te Xenofonte de este modo: "Advirtiendo Licurgo, q.e por su natural eran muy vigorosos y llenos de ardor los jovenes, y por consiguiente propensos á la petulancia, como q.e estaban muy vivas las pasiones; les hacia trabajar sin inter-

» mision, poniendo en esto la mayor diligencia?" De
» esta manexa no podian menos de exiaxse buenos
» subditos, y exactos obsexvadoxes de las leyes patrias.)

Aun la ambicion les estimulaba á txaba-
jax y huix del ocio, pues segun ~~el ya citado Histo-~~ Plutarco
~~riador~~; mandó Licurgo, q.e los ociosos se ninguna
manexa pudiesen obtenex algun honox, dignidad,
ó preeminencia en la Republica, con lo q.e consi-
guio, q.e no solam.te los publicos Magistxados, sino
los paxticulaxes pxeceptoxes cuidasen con esme-
xo de q.e la holgazanexia no se apodexase de
los animos, pexdiendose de esta suexte la buena
opinion y favox en la Republica de los Lacedemo-
nios. ¡Como ceraxian en la nuestxa los desoxdenes,
la ignoxancia fatal, la hexeditaxia ociosidad, si
desde la cuna se nos instxuyese en estas maxi-
mas, y despues nos foxtaleciese en ellas el buen
exemplo! ¡Que delicia para un Magistxado sa-
bio el vex á la juventud seguix las huellas del
honox, esmexaxse en el cumplimiento de las leyes,
y estimulaxse á hacex feliz la humana sociedad!
Asi pensaban los Griegos, y mientxas pensaxon de
esta manexa tuviexon un imperio floxeciente y
sabio. ¿Quien cxeexá lo q.e se dice de los prime-
xos habitadoxes de Lacedemonia, si no está libre
de pxeocupaciones? Pues ello es cxexto, y tambi-
en lo es q.e aquellos dichosos pueblos se viexon
exentos de la mendicidad fxigida, y aun de la
vexdadexa.

¿Como podia habitax la holgazanexia, madxe
de la misexia, entxe unos hombxes, cuyo exacto or-
den y legislacion les hacia impenetxables á sus im-
petus? ¿Como se hallaxian ociosos, si por sex ocio-
sos tenian decxetada pena capital? Aquella ley de
Amasis xey de Egipto, q.e en su lugax citamos, tu-
vo cabida entxe los Griegos; pues segun Hexodoto y
Diodoxo Siculo la tomaxon de los Egipcios. (1) Es cierto
q.e las leyes de Dxacon Legislador Atenienxe fueron
abolidas por su atxocidad, como dice Plutarco (2);
mas no se abolio la pena capital decxetada á los
ociosos. Y por q.e no se diga q.e esto fue una secue-
la de aquel cxuel sistema de legislacion q.e se
pxopuso dicho Pxincipe, dando motivo á q.e parase
á pxoverbio, q.e las leyes de Dxacon se habian escri-
to con sangxe, y no con tinta; nos consta del mismo
lugax citado, q.e el mismo Solon, otxo de los siete
Sabios de la Grecia, sinembaxgo de haber abxogado
todas las leyes q.e xespixaban cxuel dad, tuvo á bi-
en dejax en su vigox la q.e condenaba á muexte
á los ociosos.

¿Que mucho pues q.e los Griegos fuesen modera-
dos, y se consexvase entxe ellos el decoxo y orden
conveniente? Nadie txaspasaba los limites pxexcxi-
tos, y el plebeyo, contentandose con lo q.e exa pxopio de
su estado, no anelaba lo q.e pextenecia á los no-
bles y gente condecoxada. La modexacion en el ves-
tido exa efecto del sistema de su legislacion: los
hombxes distinguidos usaban tunicas blancas, y los de-
mas axtesanos negxas: el vestido de los nobles exa

(1) Atxibuyen Hexodoto y Diodoro de Sicilia á Solon el haber tomado de los Egipcios la ley q.e condenaba á muexte á los ociosos, pero u-
no y otxo se equivocan, por sex Dxacon, y no Solon, el q.e la a-
pxopio segun Plutaxco pag. 87 edit. Lutet. Paris. an. 1624, al q.e
axiente Lisias in Diogene l. 55. = (2) Plut. in Solone pag. cit.a

sencillo y sin ostentacion: el de la plebe igual en todas partes, sin q.e usasen otro para manifestar los grados de cada uno. (1). Pero esta diferencia no causaba la menor disonancia, porq.e conciendo el particular las circunstancias de su situacion, llevaba á bien, porq.e lo mandaba el buen orden, semejantes exenciones. ¿Quien negará q.e este era un medio poderoso para extinguir la miseria? Quiere la plebe asemejarse á la grandeza: viste un noble ropas rozagantes, y quiere lo mismo el q.e ha nacido entre las heces del pueblo. Un artesano desea no solo igualar sino sobrepujar el boato del poderoso: de aqui nacen las extorsiones, los hurtos, la infame miseria, q.e tiene su fomento en los medios de q.e echa mano la iniquidad.

Asi acaecio en la Grecia, quando empezaron á olvidarse los pueblos de su antigua disciplina. el uso excesivo de los ungüentos y otros placeres (2): el deleite y pasion dominante por los baños (3): el exquisito modo de preparar los vinos, q.e reprehendio con tal vehemencia el sabio y religioso Socrates (A): el abandono de la verdad, y propension á la mentira, á la inconstancia, á la poca fe en los juramentos, reconocen por su primera y fundamental causa á su descuido en el govierno, á la inaccion del Magistrado, al deseo insaciable de mejorar de fortuna, conculcando los pru-

(1) Artemid. 11. 2. y Ferrar. de re vest. 11. 4. 13.
(2) Bulenger. de conviv. c. 28. ≈ (3) Baccius de therm. vet. c. 3.
(3) Xenophon. de fact. & dict. Socratis 11. p. 739. ≈ Et vero voluptuose bibas, vina varia pretiosaque, ac in aestate circumiens hinc et illinc quaeritas nivem.

dentes reglamentos q.e los prescribieron sus Legisladores. Faltó el vigor á las leyes, y faltó la igualdad, la libertad bien entendida, la abundancia, y la publica felicidad.

No imitaron esto los cultos Romanos en sus estatutos legislativos, sino q.e atendieron á las preciosas leyes, q.e dictaron los primeros juriscultos de la Grecia, á los que procuraron seguir, como q.e conocian el tesoro incalculable, q.e contiene su augusta legislacion. Numa Pompilio sucesor de Romulo instituyó unas leyes q.e tienen la mayor conexion con los sentimientos de Pitagoras. Pero aunq.e digamos, q.e Roma imitó los egemplos de la Grecia, debemos confesar tambien q.e los Romanos fueron mas felices en sus obras que los Griegos. Estos generalm.te hablando fueron mas industriosos, abrazaron todas las artes y ciencias, y en la mayor parte de ellas se aventajaron mucho: aquellos buscaron menos la brillantez, pero se dirigieron sus conatos á pensar con mas solidez y exactitud, consagrandose enteramente á la gloria de la Republica, y á sus ventajas (1): los Griegos se entretenian en curiosidades: en obras de actividad los Romanos: entre aquellos se enseñaba lo que convenia hacer: estos lo practicaban con cuidado religioso. En la Grecia se dejaban llevar del atractivo de los deleites: en Roma no se conocian otros

(1) Romanum quidem velim sapientem, qui non secretis disputationibus, sed rerum experimentis atque operibus vere civilem virum exhibeat. ≈ Quint. l. 12. ≈.

placeres q.e los q.e resultan del cumplimiento exacto de los deberes de los ciudadanos. Juzgad de aqui, exclama el Principe de los Oradores (1), si excederia Roma á la Grecia; si su governacion seria mas sabia, y moderada; su politica mas firme y perspicaz sus maximas mas utiles y virtuosas.

Lo eran en efecto: y como toda Republica bien ordenada debe velar sobre cada uno de sus individuos, siendolo tanto la Romana, procuró con un plausible esmero q.e fuesen felices los republicanos por medio de un sistema legislativo prudente y arreglado.

Sistema de los Romanos.

Ya desde el principio quiero manifestar el medio mas adequado de que se valian los Romanos para mantener siempre en su auge la reputacion de la patria, y las fortunas de los ciudadanos, con lo q.e podian facilm.te calcular los bienes de cada uno, socorrer la indigencia inculpable, y desterrar la fingida. Este era el Censo instituido por Servio tulio, q.e se celebró primero en el Foro y despues en el Campo Marcio. Resultaron de tal establecim.to dos ventajas muy oportunas á la Republica, pues daba á conocer al Magistrado el numero de ciudadanos q.e eran aptos para las armas, y las riquezas de la patria con las q.e se sostenian las guerras. El censo de los haberes de cada uno obligaba á los padres de familias á q.e manifestasen una nota de sus quintas urbanas y rurales, de sus tesoros en dinero, y numero fixo de los siervos y ganados; lo q.e practicaban con la mayor exactitud (1). Dividieron la ciudad en clases colocando en la primera á los mas poderosos, y en la sexta á los de fortuna mas tenue (2). Arreglaron las haciendas; condenaron las extorsiones, y colmaron de felicidad á los Romanos. Sabian exactamente el metodo mas facil de governar los pueblos, porq.e en ellos nada sucedia, q.e no se publicase, y se castigaban los abusos y excesos con la mayor severidad, no perdonando aun á los mismos del Senado. El q.e no se subscribia en el Censo, ó se ausentaba de su ciudad al tiempo prefixado sin licencia de los Censores, q.e la concedian mui raras veces, era condenado á perder sus bienes, á recibir cierto numero de azotes con varas, y á ser vendido como esclavo (3). El caballero q.e no conservaba su patrimonio, perdia las insignias equestres (A), y era premiado el q.e no menoscababa sus haciendas.

Esta costumbre tuvo vigor aun desde los principios de la Republica, y se observó en los siglos posteriores. Como por este medio llegaba á noticia de los Emperadores el porte de cada uno, podian con

(1) Cic. in tuscul. l. 1. =

(1) In Censibus accipiendis aspera in omnes censura fuit, ornamenta et vestem muliebrem, et vehicula quae pluris quam quindecim millium aeris essent in censum referre viatores jussit, item mancipia minora annis viginti, quae post proximum lustrum decem millibus aeris, aut eo pluris venissent. Liv. 39. AA. de Catone Censore. = (2) Liv. 1. A1. = (3) Ulpianus in Fragmentis. (A) Cicero pro Sexto cap. 51. de Gellio equite, sed decoctore.

mayor ó menor generosidad socorrer á los necesitados, pero siempre con arreglo á las leyes. Asi Neron señaló segun Suetonio, á los nobles destituidos de sus bienes un salario anual para su manutencion (1). Es loable igualmte. la beneficencia de Vespasiano (2), qe. se extendia no solo á los Senadores menesterosos, sino tambien á los varones consulares ya ordinaria, ya extraordinariamente. He aqui un medio muy propio para abolir la mendicidad de los ricos, qe. se veian reducidos á miseria por algun contraste de la fortuna. Finalmte. llegó á tal grado la prolixidad de los Romanos en este punto, qe. segun el celebre Samuel Pitisco en su Lexicon de antigüedades romanas, habia cierto lugar en Roma destinado para los mendigos, en el qual y no en otro les era permitido el implorar la beneficencia de los ciudadanos, con lo qe. tambien podian averiguar facilmente quienes eran los verdaderos pobres, y socorrer sus necesidades.

¿Y sin estas precauciones como hubiesen podido los Romanos libertarse de la comun peste de los mendigos, qdo. á su ciudad acudian inumerables gentes de todas las naciones? Mira, decia Seneca á Helv. cap. 8., tanta multitud, qe. apenas puede caber en el inmenso ambito de nras. casas: la mayor parte de esta gente no tiene patria, y vinieron acá de sus municipios y Colonias. trae á unos la ambicion, á otros la necesidad de algun oficio publico, á estos las legaciones, á aquellos el luxo, la opulencia, y el parage á proposito para entregarse á

(1) Sueton. cap. 10. num. 4. = (2) Idem. cap. 17. n. 1. ≈

los vicios libremente: á unos el deseo de las artes liberales, á otros los espectaculos: ciertos vienen para satisfacer á los derechos de la amistad, ciertos á exercitar su industria, proporcionandoseles en Roma el camino de conseguir reputacion: vienen gentes á prostituir sus cuerpos, y tambien á hacer venal su elocuencia. Todo el mundo concurre á Roma, donde reciben grandes recompensas el vicio y la virtud. Manda alistar á todos estos, y qe. den noticias de su nacion y hogares; y veras qe. la mayor parte ha venido á la mas hermosa ciudad, pero qe. no es suya.

Como tan inmenso gentio no se podia recoger en las casas destinadas á este fin, se dio orden para qe. se erigiese lugar propio para el abrigo general, á quien se dio el nombre de Reales de los peregrinos (1). tenian mucho cuidado de qe. no se originasen desordenes con la mezcla de tantos forasteros, y para qe. la ociosidad no pudiese señorear sus animos, prescribieron ciertas leyes dignas de una Republica tan ilustrada. Los Emperadores Graciano, Valentiniano y Teodosio el Grande para evitar los inconvenientes de la miseria dimanada de la holgazaneria en qe. incurrian muchos esclavos y colonos de las provincias, qe. por huir ó de sus dueños legitimos, ó del cultivo de las tierras, acudian á Roma, la qe. por su poblacion grande les podia facilitar el abrigo, se sirvieron dirigir á Severo Prefecto de la Ciudad la ley unica del codigo Justinianeo del tit. 25. l. 11; ó como se lee en el codigo Teodosiano al lib. 14. tit. 18. ley 1. de

(1) Panciroll. Desc. Urb. Rom. Grevio tom. 3. p. 392. ≈

Mendicantibus &c., en la q.e previenen, se averigüen todos aquellos, q.e se mantenian del bien publico con inciertos pretextos de mendicidad, y q.e se examinen las fuerzas y robustez de su cuerpo; q.e probandose ser esclavos, consiga el dominio de ellos el q.e los descubriere, y probare ser mendigos; y q.e no siendo esclavos sino colonos, colonatu perpetuo fulciatur quisquis huiusmodi lentitudinem prodiderit ac probaberit, salva dominis in eos actione, qui vel latebram forte fugitivis, vel mendicitatis subeundae consilium praestiterunt (1).

El magnifico Emperador Justiniano expidio igualm.te un decreto (2), y encarga al Questor, á q.n dirige la ley, q.e no permita, q.e los mendigos sanos sirvan de carga al Estado, ó segun el texto griego, Τῆς γῆς ἄχθος, sino q.e los aplique á los artefactos, al cultivo de los jardines, y demas obras de esta especie, para q.e de este modo ganen su alimento. Pero si algunos reusasen obedecer, y emplearse en las obras publicas, segun el contenido del decreto, á los tales se les debe perseguir, ó segun el texto griego (2), se les debe arrojar de la ciudad.

Todos aquellos medios q.e dicta la politica para extinguir la miseria los veo adoptados entre los Romanos. Castigos para los vandidos, salteadores y falsos pobres (3): favor del Senado para con el pueblo, repartiendo entre los menesterosos las posesiones q.e los prepotentes compraban al Senado, q.e volviendo-

(1) Esta ley se dio en Padua á 21 de Julio, siendo Consules Antonio y Siagrio, esto es, en el año de Cristo 382. = (2) Justin. Novela 80. c.
(3) El texto griego dice Απελαύνειν, esto es expelli.
(4) Lex Cornelia lata á L. Corn. Sulla Dict. ann. 673. ≈

les este su importe, se distribuian á la plebe (1): moderacion en poseer los campos (2), y tal ardor por mantener en pie este delicado y poco conocido punto de política, q.e al mismo Legislador, q.e no se acomodó despues á su ley, le intimaron la pena merecida. No se perdonaban delitos q.e trascendian al publico, y este era el modo de mantenerse en una igualdad digna de imitacion, sin q.e la miseria pudiera tener entrada en sus ciudades. ¿Y que diremos de la famosa ley Valeria, cuyo autor fue Publio Valerio Poplicola? Este sabio consul, como dice Manucio (3), con su decreto socorrio á los necesitados, y se propuso el socorrerlos para siempre, aboliendo algunos tributos q.e agravaban al pueblo, y quitaban á los artefactos los necesarios trabajadores. ¡Oh! ¡que atraso se sigue á las artes, al comercio, á la agricultura de los tributos desarreglados y poco justos. Paguen en hora buena los pueblos, mas no sea la carga superior á sus fuerzas.

Yo pienso, y juzgan lo mismo algunos sabios en sus obras politicas, q.e una de las mas caudalosas fuentes de la miseria es el defecto en esta parte. ¿A que estado de desesperacion no se ven reducidos los paisanos, q.e para mantenerse han de pedir limosna, despues de haber trabajado como forzados veinte ó mas años? Se han visto (4) muchos de esta especie mendigar con aptitud para el trabajo, acompañandoles sus robustas mugeres y vigorosos hijos. ¿Porq.e pedis limosna, les decimos al alar-

(1) Lex Flavia agraria á L. Fl. trib. pleb. lata. = Cic. ad Attic. 1.
(2) Lex Licinia Sextia. = Liv. 11. 35. = (3) Manut. de Leg. cap. 16. August. de Leg. in Valeria. ≈ (4) Idées d' un Citoyen part. 2. pag. 101.

garles un dinerillo, si teneis todavia los brazos bue-
nos y fornidos? ¿Trabajar nosotros, responden ellos
mientras la naturaleza nos conserve el seso?
¿De que nos servira? Estamos empleados á ma-
nera de esclavos todo el año en el cultivo de
las tierras de otro; nos hacen pago con un poco
de trigo, y algun dinerillo q.e guardamos para
vivir en el invierno con nr̃a familia, q.do nadie
nos ocupa en los campos. Vivimos para nosotros
esto es, comemos pan negro, bebemos agua, nos a-
costamos en la paja, vestimos miserablem.te; y con
todo eso he aqui q.e viene el Colector, carga con
nr̃o trigo, robanos el dinero, arrastra consigo la
sarten y holla, sin perdonar el pobre lecho, para
pagar los impuestos. ¿Será conveniente traba-
jar en la tierra las tres partes del año desde
la aurora hasta puesto el sol, para q.e en el
invierno nos dejen sin pan negro, y sin otra cosa
de las necesarias? Los q.e nos despojan enteram.te
y desalojan de nr̃as barracas por medio de los
Colectores, q.e trabajen la tierra en nr̃o lugar: no
queremos ser de peor condicion q.e las bestias de
carga, á las q.e se cansa menos, y se les paga me-
jor: mas nos place el mendigar, pues si nada se
nos da, ó se nos ahorca, de qualquier modo he-
mos de morir de miseria y de fatiga, quedandonos
el gusto de q.e por nadie hemos trabajado, penan-
do en unas tierras, q.e regamos con el sudor de
nr̃os rostros, al tiempo q.e los Señores se recre-
an, y gastan lo q.e no se toman el trabajo de mi-
rar.

Esto, Señores, no es ficcion; sino una trist

verdad q.e hemos presenciado cien veces en esta, y
otras ciudades. Aun estraño yo q.e no sea mas co-
mun esta desesperacion, pues á tal desgracia con-
ducen al desdichado, é impiamente vejado paisano
los crueles egecutores de la recoleccion. Habemos de
confesar llanamente, q.e jamas encontraremos res-
puesta á una instancia tan sencilla de tales fi-
losofos campesinos. ¿Como disolveremos este argum.to
trabajando afanados toda la vida, somos mui infelices;
no trabajando tanto, lo somos menos: pues q.to me-
nos nos afanemos, seremos mas afortunados: lue-
go conviene el no trabajar? Dejemos preocupa-
ciones, y al considerar una verdad tan fatal como
inegable, exclamemos: ¡Oh infernal sistema de apu-
rar al labrador, y beberle la sangre, para alimen-
tar en la opulencia una tropa de ociosos! ¡Quanta
miseria se sufre en los campos por el poco cuida-
do de los propietarios, q.e no atienden á que unos
rusticos vilmente vestidos, desfigurados, y q.e entre
los ardores de las estaciones luchan con la ham-
bre y con las sombras horribles de la muerte, son
los q.e mantienen el boato y ostentacion! Mien-
tras en los festines se consumen millares de pesos,
el infeliz labrador, el artista abatido se ha de con-
tentar con un miserable alimento, q.e apenas bas-
ta á saciar el apetito de una familia frugal.
Mientras nos hallamos en nr̃as casas doradas, y a-
gotan los esclavos del deleite sus tesoros para avi-
var nr̃os placeres amortiguados; ni aun á la ima-
ginacion nos vienen los infortunios de nr̃os colo-
nos, las desgracias de las familias, el general tra-
bajo de muchos hombres de bien. Su miserable si-

tuacion nos es desconocida: q.do salimos de casa, el ruido de nros caballos y coches no nos deja oir el clamor del necesitado, y la velocidad de nras carrozas nos hace invisibles los descoyuntados miembros del proximo, y el macilento aspecto de nros hambrientos hermanos. Vivimos para nro vientre, y aunq.e en la apariencia somos discipulos de Jesu Cristo, en la realidad seguimos ciegam.te las maximas de Epicuro.

Quando no se podian atribuir estos vicios á los Romanos por la frugalidad con q.e vivian, y observancia con q.e guardaban las leyes mencionadas, era feliz el publico, y los caballeros contaban por hermanos á los q.e veian dotados de su misma naturaleza. Luego q.e se olvidaron los estatutos patrios, y preponderó la avaricia y la gula, empezaron á verse suntuosos palacios, sobervios pensiles, monumentos de bronce, moles de plata, y colosos de oro. Esto si: pero entre tanta riqueza afloxó la agricultura; el libre se vio reducido á esclavitud; llenose el Imperio de vandidos, á los q.e daba alas la miseria para cometer las mayores atrocidades. Quando las rentas del imperio ascendieron en tiempo de Trajano á mas de mil millones de escudos romanos (1) ¿era mas feliz el pobre q.e en tiempo de los pacificos Numas, y sobrios Poplicolas? ¿Quando Vitelio consumia en pocos meses en delicias veinte y cinco millones, dejaba de suspirar el pueblo necesitado (2). Gastaba Eliogabalo en cada banquete setenta

(1) Roma antigua y moderna tom. 3. p. 316. = (2) Ibidem.

mil escudos, pero eran mas de ochenta mil las victimas q.e redujo á un estado lamentable (1). Un Lucio Luculo consuma en hora buena diariamente cinco mil escudos: banquetée sobre diez mil mesas un Craso, y á cada uno de los convidados reparta trigo para un mes (2), pero atiendanse los clamores del pueblo, veanse las miserias de varias provincias arruinadas, y de ciudades saqueadas. La magnificencia de un imperio no consiste en q.e haya hermosos porticos, sobervios anfiteatros, aguas termales, donde compita la pompa oriental con la prodigalidad del Acidente, ni en q.e los ciudadanos puedan por si solos mantener un egercito, como podian los Romanos, ni en q.e lo ostentacion de los Emperadores se asemeje, y aun supere á la del Rey Asuero, ó q.e de sus mesas se diga lo q.e han callado hasta sus dias las historias (3), sino en q.e los Magistrados sean vigilantes, bien socorridos los indigentes, premiada la virtud, y castigado el vicio. Asi se levantan los tronos; asi un puñado de gente conquista los mas dilatados imperios; asi son felices los Monarcas, y afortunados sus vasallos.

¡Que sistema de negocios tan fatal, habiendo sido antes la sabia y poderosa Roma la envidia de las naciones! Y pasando á los Germanos, ¿el desarreglo de estos no es una autentica prueba de nra proposicion? Unos pueblos q.e no cuidan de emplear bien el tiempo, forzosam.te han de experimentar las mas fatales

(1) Roma antig. & p. 312. = (2). Idem. p. id.
(3) El Emperador Geta fue tan tragon y prodigo q.e algunas veces se mantenia por tres dias continuos á la mesa, haciendose servir las viandas segun el orden del Alfabeto. De Maximino Cesar se refiere q.e comio quarenta libras de carne, y un cantaro de vino.

consecuencias. Estas gentes belicosas (segun tacito (1) qdo no se empleaban en el manejo de las armas, pasaban la vida en el ocio y en la embriaguez. ¿No es una consecuencia de tales premisas la que de ellos dice el esforzado Cesar (2), esto es, que nada tenian de malo los latrocinios sin causa en los confines de cada ciudad, porq.e con esto se ahorcaba la juventud, y se sacudia la pereza? De aqui resulta lo que de ellos asegura Seneca en su tratado de Ira (3), q.e los Germanos descuidaban de todo buen orden, poniendo meramente su atencion en las armas.

Y que diremos de la legislacion de los siglos barbaros, donde apenas se encuentra algun medio ó providencia para abolir la miseria? Unicamente en los Capitulares de Carlo Magno, y su hijo Luis se halla uno q.e hable sobre este particular: Sobre los mendigos, dice, q.e discurran por nuestro reino, queremos que cada uno de los fieles mantenga de los bienes de su beneficio, ó de su familia á un pobre, no permitiendo q.e salga de su patria á mendigar: y quando se hallen algunos que puedan servirse de sus manos para el trabajo, ninguno presuma darles cosa, para no fomentar su holgazaneria.

Es cierto que si cada pueblo mantuviese sus pobres, se extinguiria la mendicidad, como luego exponderemos, pero estas medidas por si solas son insuficientes, como lo comprueba el sistema que en los siglos posteriores han seguido las naciones civilizadas. Yo quisiera manifestar de una en una la legislacion de los reinos conocidos; pero quien sufriria una tan molesta narracion? Ademas q.e en la idea que llevamos se encierra todo lo q.e se puede desear. En efecto por lo que mira á la antiguedad, ¿q.e camino mas obvio para llegar al fin propuesto que la averiguacion de las costumbres, usos y leyes de los Abrahamitas, Hebreos, Egipcios, Griegos, y Romanos? ¿Que podemos decir de los Persas, Sirios, Asirios, y otras naciones, que no lo encontremos en la historia de los ya referidos Imperios? Si unos han tomado de otros, procurando mejorar los proyectos de sus predecesores para el bien comun ¿de que serviria el inutil fastago de las cosas pertenecientes á unas gentes, cuya legislacion modificada se halla en los codigos Egipcios, Griegos, y Romanos? De la misma suerte en los siglos q.e poco ha pasaron, y en el que nos hallamos ¿no son unos mismos los estatutos para conseguir la felicidad publica? ¿De que medios han echado mano los sabios Franceses para extinguir la miseria, que no los hayan adoptado los cultos Italianos, los fuertes Alemanes, los activos Holandeses, los orgullosos Ingleses, y los cientificos Españoles? ¿Que leyes se han dictado en mas prudentes Cortes por lo que mira á este asunto, q.e no se hallen hermanadas con las de los codigos estrangeros, siguiendo todos á una misma fuente del derecho, y á una legislacion identica en lo mas esencial? Las diversificaciones son las q.e debemos exponer, y abreviando en quanto nos sea posible el discurso, entremos en nuestra legislacion.

(1) Tacit. de moribus Germ. = (2) Caesar de bello Gallico l. 6. c. 23. = (3) Seneca de Ira c. 11. =

Sistema de los Españoles, y demas Naciones cultas.

¿Que mas puede desearse para extinguir la miseria

que lo que han prescrito nr̃os celebres legisladores
Unos hombres no solamente ilustrados con los conocim
entos de las leyes desde su origen, adoctrinados con
los documentos exactos, que ofrece Atenas, y presenta
Roma, embellecidos con los mas ingeniosos talentos
que han emulado las otras naciones, y han sido la ad
miracion del universo; unos hombres en fin dotados de
la mayor prudencia, y ayudados de la luz de la reve-
lacion ¿que leyes podian prescribir para hacer felices á
los pueblos, que no fuesen exactas y religiosas, como ci-
mentada sobre la basa celestial del Evangelio? Todas res
piran religion, todas amor á los vasallos, honor á los
Principes, y gloria al nombre español. De todos los sis-
temas establecidos entre las demas naciones para abo-
lir la miseria se ha hecho uso en nuestra España. La
hospitalidad ha tenido en ella su centro tan bien como
entre los Patriarcas y Hebreos(3); la severidad de las leyes
para desterrar la ociosidad ha surtido mejores efectos

(3). La ley 40. tit. 5. part. 1. dice: Hospedadores deben ser los Perlados de los po-
bres; ca asi lo establecio santa Eglesia, q.e fuesen las sus casas como Hos-
pitales para recebirlos en ellas, é darles á comer. É los Apostoles mes-
mos comenzaron á facer esto: Cá las cosas que les daban comunal-
mente á todos ó á cada uno por si ayuntabanlo en uno, é toma-
ban de ello lo q.e les era menester para vestir, e para su govier-
no, é todo lo que les sobraba dabanlo á los pobres. É por ende los SS.
Padres tovieron por bien que todo quanto sobrase á los Perlados de las ren
tas de la Eglesia, demas de quanto les abondase á ellos é á sus compañas
q.e lo diesen á los pobres. Cá non podrian ellos bien amonestar los otros
que ficiesen limosnas, si q.do oviesen á sus casas los q.e oviesen men-
gua, cerrasen sus puertas, é non los quisiesen recebir, mas debenlos
acoger é facer el bien que pudiesen. Cá si los unos recibiesen, é los otros e-
chasen, á las veces acaeceria, que echarian á los buenos é recebirian á los ma-
los. É porque Abran é Lot recibieron comunalm.te á todos los que vinie-
ron á posar con ellos, quiso Dios q.e oviesen por huespedes á los Ange-
les; é si estos algunos desecharan, por aventura podieran ir los angeles
que eran huespedes celestiales con los desechados. Onde aquellos que
lo pueden complir non han de facer departimiento entre los pobres dan
do á los unos é non á los otros. Pero algunos hai que por menester q. han
ó por su trabajo podrian ganar de que viviesen ellos é otros, é non
lo facen, ante quieren andar por casas agenas governandose, é á
estos á tales por mayor derecho tiene Santa Eglesia de les tirar el

que las de Egipto, porque alli superaba la severidad
á la mansedumbre, y aqui resalta la benignidad sobre
el rigor. Tiraban los Egipcios y Griegos á librar la patria
de miserables holgazanes desterrandolos, y condenando-
los á pena capital; pero el conato de los Españoles
ha sido utilizar los miembros inutiles, rectificar los
torcidos, y hacer felices á los que la desesperacion y
miseria conducia al extremo infortunio. Sabian nu-
estros politicos que la miseria es de las mas atro-
ces destructoras de la especie humana; es el escollo
de los matrimonios, causa de las transmigraciones,
origen de los males epidemicos, de la crapula, de
los hurtos, y sacrilegios, de los asaltos de caminos, con
otras infinitas ruinas que despueblan los estados. An-
tes de pensar en enriquecer la nacion es forzoso
procurar el sustento á los vasallos; pero como á pesar
de todas las precauciones imaginables, no se puede
extinguir enteram.te la pobreza, de la q.e no se hallan
exentos los mas opulentos paises como la Inglaterra y
Holanda, he aqui los medios q.e nuestros soberanos han
puesto en execucion para desalojar de nuestras pro-
vincias á la indigencia.

La infancia es el primer objeto de un docto poli-
tico: si muertos los padres ó reducidos á la mendici-
dad, quedan hijos, estos deben reconocer por padres al
estado, á quien le imponen esta obligacion las leyes
de la Sociedad, y el interes mismo. Para remediar los in-
convenientes á que estan expuestas tales criaturas
se fundaron Casas de Huerfanos. Casi todos los paises
de Europa, segun atestigua el celebre Baron de Biel-
feld, sabio politico, y critico juicioso, siguen diferentes

comer, q.e gelo dar, pues que ellos dejan de lo ganar podiendolo fa-
cer: mas si estuviesen para morir de fambre, no deben dejar de facer-
les algo porq.e non se pierdan, maguer q.e sean malos. Cá asi como es mer-
ced de les tirar el comer por el engaño q.e facen, otrosi seria gran cruele-
za de los dejar morir de fambre.

planes en los establecimientos de estas casas, entre los quales los de Holanda á mi vex se acercan mas á la perfeccion. Es preciso empezar por una dotacion suficiente, debiendo ser tales Hospicios el objeto de la caridad publica, que no podra emplearse en otra cosa mas digna de la humanidad: la simplicidad junta con el buen orden debe reynar aqui: los huerfanos no tienen necesidad de que los alimenten con delicadeza, sino con abundancia, sirviendose de manjares sanos, que les crien un cuerpo robusto, y capaz de resistir á las enfermedades q.e les suelen acometer: hacerles conocer al Ser supremo, y su culto; les enseñan á leer, escribir y contar; de lo que resulta mucha utilidad á la Holanda. El Soberano q.e todo lo convierte en bien del Estado, para mas adelante con sus ideas: quiere hacer utiles á la nacion á los huerfanos: á estos por lo ordinario se les destina al trabajo de las manos; pero si la naturaleza les dota de un ingenio brillante, toca á los Directores del Hospicio proporcionarles una carrera mas esplendida. A los doce años pongaseles en aprendizage con algun artesano por espacio de quatro ó de seis para aprender su profesion. Hasta los 18 años lo mas tardar se han de mantener á expensas de la casa: desde entonces se les declara compañeros del Hospicio, y q.to ganan lo adquiere el mismo Hospicio á modo de retribucion hasta la edad de 24 años, en la que se les da libertad, y saliendo de la casa vienen á hacerse miembros libres de la Sociedad con derecho directo á quanto puedan trabajar. Las Niñas deben aprender á coser, á hilar, á hacer media &c. con todas aquellas funciones propias de su condicion y sexo: se les puede ensayar en las manufacturas, hilados, y texidos del Hospicio, como en varias partes se ha hecho con grandes ventajas y emolumentos. A los 13 años se las aplica por lo ordinario al servicio, y lo q.e ganan hasta los 24. es para la casa, pero en adelante se las pone en libertad para que puedan emplearse para si solas en lo q.e deseen egexcitarse.

Ved aqui una idea de una Orfanotrofia, ó casa de Huerfanos, y el modo mas facil de utilizar unos niños, q.e sin tal cuidado llegarán á ser la ruina de la Sociedad. Animados de tales sentimientos nuestros Soberanos Legisladores han propagado en España estos dichosos establecimientos con grande utilidad de la Nacion. Estas casas, y las que se llaman comunmente de Misericordia ú Hospicios, son el decoro del Estado, en las q.e se funda la felicidad publica. Debieran cientam.te hallarse estas fundaciones extendidas en todas nuestras ciudades, á las q.e habian de contribuir segun su posibilidad todos los fieles. En vano nos cansaremos en decir q.e son necesarios los Hospicios, sino ponemos en practica el derecho q.e los pobres tienen sobre unas haciendas. ¿De que sirve hablar, y ensalzar hasta los astros semejantes establecimientos, si los q.e nos oyen se quedan solo persuadidos de q.e son necesarios, pero no adelantan el discurso, ni reflexionan sobre la estrecha obligacion, q.e tiene cada pudiente de contribuir con sus limosnas á los adelantamientos y manutencion de los Hospicios? Llevado yo, ó por mejor decir, arrastrado mi espiritu dulcem.te del suave atractivo de esta verdad presenta á esta Real y benefica Sociedad

al fin de mi Memoria un Discurso succinto q.e se dirige á probar la obligacion que tiene todo pudiente de contribuir en quanto le sea posible con sus limosnas á la conservacion de las Casas de Misericordia. Quiera el cielo que este mi trabajo sea de la aceptacion de un Cuerpo tan respetable, y sobre todo permita Dios q.e con las razones q.e en el presente se mueven á piedad aquellos que por abstenerse de dar limosna dejan morir en la indigencia á familias enteras, que le vantan al cielo sus macilentas manos, y piden justicia contra los avaricientos.

Los Hospicios de que hablamos traen su origen de muy arriba, pero en nuestros tiempos han llegado á la posible perfeccion. Nuestra felix España ha visto en su seno innumerables familias q.e alimentadas en estas casas, han pasado á poblar los campos, tripular las naves, y aumentar los egercitos: y ojala q.e al presente llegasen estas fundaciones á tal estado q.e no pudiese gemir el pobre, ni suspirar el indigente. A mas de estas casas de piedad donde se utilizan los miembros inutiles de la Republica, tiene nuestra España otras que sirven para socorrer á los necesitados, y estos son los Hospitales, en los que logra abrigo la infancia destituida de fuerzas, la vejez caduca, y toda especie de gentes estropeadas, enfermas é imposibilitadas para el trabajo. Si nuestros Hospitales no tienen la fama que han logrado los de Invalidos de Paris, de Chelsea, de Greenwich, de Bethlem, de Londres, de la Caridad de Berlin, sinembargo sin tanta pompa han servido y sirven para dar lustre á la humanidad, para honrar nuestro piadoso natural, y llenar de bendiciones á las almas caritativas, q.e espenden sus caudales para alivio de los enfermos menesterosos.

De otros medios se sirve la beneficencia para hacer mas soportable la miseria. La erreccion de Congregaciones, Esclavitudes, Cofradias, Hermandades, y otros cristianos establecimientos, hace mucho honor á la humanidad, porq.e los pobres perciben de aquí varios emolumentos, de q.e antes carecian. La Religion ha inspirado mil ideas para desalojar la miseria, y el Estado con sus leyes ha procurado estinguir las infestadas fuentes, q.e envenenan los pueblos. Los vagos detestables, los fingidos pobres, los estropeados disimulados han hecho siempre la guerra, pero siempre ha sido mas ó menos castigado su procedex. La ley prim.a tit. 11. Lib. 6. de la Recopilacion permite, q.e qualquiera de estos Reynos pueda tomar por su autoridad á los holgazanes y servirse de ellos un mes sin soldada, dandoles á comer y beber; y si alguno no los quisiere tomar, previene, q.e las justicias de los Lugares les hagan dar sesenta azotes, y los echen de la villa, y siendo omisas las justicias, las multa en 600. marav.s por cada holgazan, aplicables á la R.l Camara, dando 200. de ellas para el asador. ¿Que amenazas y penas no fulminan otras muchas leyes, para abolir este ramo de vagos, q.e nos infesta? En la ley 4. tit. 20. part. 2: en la ley 2. tit. 11. de la Recopilacion: en la 11. y otras ¿con que ahinco se manda averiguar la vida de tales hombres, y castigarles severamente? ¿Que de Ordenanzas no han salido de nuestra Corte,

paxa libraxe de vagamundos nuestros xeynos (1).

La variedad de los tiempos ha hecho q.e el estado de los negocios mudase algun tanto su semblante, pero dejaran de inmoxtalizarse unas Praqmaticas dignas de un govierno tan recto como catolico. En este plan de Legislacion vamos conformes con las demas naciones, y solo nos costaria registrar sus Recopilaciones, paxa cerciorarnos de esta verdad. Por edicto de 8. de Junio de 1533 (parte 2. edictorum Flandriae, lib. 3. Rubrica 3.) se prohibio en Flandes la mendicidad á los patricios y estrangeros q.e pudiesen valerse de sus miembros bajo la pena de ser apaleados, sellados en la espalda con un hierro hecho braza, y otras arbitrarias. Y que

(1) La Ordenanza de 7 de Mayo de 1775 al cap. 4. manda proceder las justicias a prender y detener los vagos, ociosos y mal entretenidos, haciendoles recuerdo de estar prevenido por Real decreto del Sr. Felipe V. dado en 25 de Enero de 1726, y por otro de 15 de Diciembre de 1733= Sobre el particular hablan tambien terminantemte los cap. 5.º 6.º y 12.º de la misma ordenanza. Por cedula de 2. de Agosto de 1785 se dice: S. M., aunque en la R.l orden de Leva de 7 de Mayo de 1775 no se distingue de estados en el procedimiento contra los que sean aprendidos por vagos, antes se comprenden todos virtualmte en su articulo 18. ha ocurrido alguna duda sobre el destino q.e deba darse á los Nobles por estar entregados á la holgazaneria y mendicidad, deben ser tratados como tales vagos, con cuyo motivo examinado y meditado este punto ..... me he dignado declarar por regla general, q.e todos los nobles q.e sean aprendidos por vagos y mal entretenidos se destinen al servicio de las armas en calidad de soldados distinguidos. = Por otra cedula de 31 de Junio del anterior 1790; se prefixó el tiempo de 6 años de servicio á todos los vagos q.e sean aptos para el manejo de las armas.

Dixemos del edicto de Alberto é Isabel (1), y de la Ordenanza de Felipe el Bueno (2). Con que cuidado, segun los edictos, deben las justicias acudir á las ferias, mercados, templos, y demas concurrencias, donde se suelen encontrar los vagos y mal entretenidos, para proceder contra ellos conforme al tenor de las referidas leyes? Que mayores diligencias se pueden imaginar, q.e las q.e encarga la Ordenanza del año 1617. art. 12. á saber es, q.e los Oficiales acompañados de medicos y cirujanos visiten á los que se llaman pobres enfermos, paxa q.e si se les coge en ficcion, se obre con ellos segun el tenor de los decretos?

Dirasenos sin duda, que si tan severamte se prohibe el mendigar, sucederia quiza, q.e se les impediria á los verdaderos pobres buscar su necesario socorro. A este inconveniente han puesto sus reparos los criticos, y sabios Legisladores. El edicto de Carlos V. sobre este particular llena enteramte nuestros deseos, especialmte al artic. 11 (3). Con los de sus sucesores igualmte se precaven estos males, limitando el tiempo, las circunstancias, y el lugar, en donde pueden los verdaderos indigentes pedir limosna; lo qual coincide con lo q.e tiene decretado la Ygleria en sus Concilios, de los q.e exhibiremos una larga serie en el Discurso q.e se pondra al fin, como en su lugar propio. Si pues se egecutase lo q.e tenemos tantas veces repetido, lo que manda el L. 3. de los Capitulares de los Reyes de Francia al capit. 118., lo que esperaran nuestros decretos, y los de

(1) Part. 2. Edict. Fland. art. 4. ann. 1617.
(2) Part. 4. Edict. Brabant. lib. 4. tit. 3. cap. 4.= ann. 1459.
(3) Hallase inserto en Aleman, y traducido al latin este articulo en el tom. 2. del Derecho de Van-Espen, tit. 37. cap. 5. pag. 285. num. 20. =

otras naciones, entre los que tienen algo de particular el de Flandes emanado en 15 de Junio de 1533 (1), el de 8 de Julio del mismo año, y el de 28 de Setiembre de 1617; se tendria mas exacta noticia de los menesterosos, y pudieran los Obispos, Parrocos, y Magistrados suministrarles el necesario alimento. Pudieran... (con vergüenza lo digo) sino superar, almenos igualar los Cristianos el cuidado q.e tienen los Turcos y Paganos en no dejar que mendiguen de puerta en puerta ni publica ni privadam.te sus indigentes, sino q.e cada ciudad mantiene sus pobres verdaderos, aplicando al trabajo á los ociosos. Valganse en hora buena del egemplo que dieron á todo el mundo los Alostenses, ó habitadores de Aelst en Flandes, q.e dedicaron á limpiar los fosos de su ciudad á todos los mendigos validos de otras regiones, que se hallaban alli, con cuyo auxilio perfeccionaron una grande obra á muy poca costa, disminuyeron los vicios de los ociosos, y lograron q.e huyesen de Aelst los vagos y mendigos, como de Caribdis los navegantes, para que no los empleasen en el trabajo, q.e es lo que ellos huyen, y lo q.e se debe cuidar en todos los establecimientos q.e se dirigen á propagar la felicidad de los pueblos.

Ya q.e el asunto lo pide, y el hilo del discurso nos conduce á ello, demos una noticia exacta y breve de la mas honorifica fundacion, del Hospicio donde mas brilla la humanidad, de la casa de la beneficencia, y del objeto de las admiraciones de la Europa, y demas partes á donde ha

(1) Dice asi el Decreto segun Van-Espen. loc. cit.: Ne vel ad nuptias, Primitias, Encaenia, jaculationes, aut alias solemnitates conveniant; ut secundum gustus sui appetentiam excipiantur, prout hucusque hactenus fecerunt.

llegado su fama. Este es el celebre Hospicio, ó Casa de los Hermanos Hernautas ó Moravos, distante dos leguas de Utrecht, á la entrada de un lugar llamado Zast. Admitense en esta magnifica Sociedad estrangeros de todas las naciones cristianas, con tal que conste de su pureza de costumbres, amor al trabajo y á la paz. Es necesario saber algun oficio, ó alguna habilidad util, como por egemplo, saber dibujar, gravar, ó pintar. No se piden habilidades, ni practica de oficio á las personas q.e tienen pension, esto es, que viven aqui pagando un tanto, sin la necesidad de trabajar. Ningun voto les liga, ni hay violencia que les detenga contra su voluntad; son dueños de viajar, de volver á esta casa, é irse de ella para siempre. Todo el primer piso está unicamente destinado para las tiendas, en las quales se ven los diferentes oficios, en que se emplean los Hermanos y Hermanas. El aseo y primor es digno de notarse: se halla de todo: obras de plateria, paños, lienzos y telas, zapatos, muebles, porcelanas y pinturas, &. casi todas las mugeres hacen encaxes muy buenos: ninguna mercancia se regatea: los Hermanos unidos tienen para cada cosa su precio fixo, y siempre con mucha equidad. La habitacion es inmensa, y su situacion la mas agradable, respirando el ayre mas puro de Holanda: el agua de Zast es excelente, ventaja poco comun en aquel pais: sus jardines son hermosos y espaciosos, y la casa se compone de varios cuerpos de habitaciones.

En aquel vasto recinto todas las mugeres viudas y sin hijos duermen en una sala, y comen juntas en una especie de refectorio. La misma disposicion se observa para con las doncellas, para los hombres viudos y sin hijos, y para los muchachos; y asi las personas de ambos sexos estan separadas. Las mugeres casa-

das viven con sus maridos y sus hijos, y forman pequeñas familias aparte. Todas las mugeres llevan ajustadores, y su tocador es el beguin holandés atado debajo de la barba con una cinta, cuyo color sirve de distincion: la cinta de las casadas es azul, la de las viudas es blanca, y la de las solteras encarnada. Se llaman todos entre si Hermano, y Hermana, y parecen mui unidos. Sus habitaciones estan adornadas con la mayor sencillez, pero se halla en ellas una limpieza exquisita. Los Hermanos mas antiguos son los que tienen á su cargo la administracion de la casa, y á ellos se dirigen tambien los Hermanos y Hermanas q.e quieren contraer matrimonio.

Su Yglesia es muy grande; no se ven en ella ni adornos, ni pinturas; su figura es quadrada; dos grandes tribunas sostenidas por unas columnas ocupan dos lados de esta Yglesia; en la una está el organo; á los otros dos lados estan dispuestas varias filas de bancos: los de un lado son para los hombres, y los de enfrente para las mugeres: de esto modo los hombres y las mugeres estan separados aun en la Yglesia. En medio de ella se sienta un Hermano en frente de una mesita, sobre la qual hay un libro grande. Todos estan sentados en la Yglesia: los hombres no llevan sombreros; jamas se ponen de rodillas, ni tienen libros de Horas, solam.te al fin del rezo se levantan un instante antes de retirarse. Se da principio á la ceremonia del modo siguiente: el organo empieza á tocar; despues el Hermano q.e está en la mesita canta solo primeram.te y todos responden en coro. Durante este tiempo el organo acompaña de piano. Esta musica produce un efecto admirable, es suave, sencilla y magestuosa. Despues de la musica el Hermano de la mesita hace una especie de sermon ó exortacion en Aleman, y con esto se termina la ceremonia. Se juntan en la Yglesia dos veces cada dia, la prim.a á las siete de la noche, y la seg.a á las nueve tambien de la noche. Tres veces en la semana se predica en el tiempo de la primera oracion: los demas dias se lee la sagrada escritura. Su oracion no dura nunca mas de quarenta minutos; reyna en esta casa un ayre de modestia, de pureza, de sencillez, y de union, q.e produce una sensacion deliciosa: todos trabajan; todos estan ocupados, y todos manifiestan tranquilidad dichosa, y buena indole.)

¡Ojala en nuestra España se encontrasen algunos de estos establecimientos, á los que daria nueva brillantez, y orden mas exacto la unanime profesion de la creencia catolica! Mas ya que esto no puede ser, y tenemos lo que tienen las demas naciones cultas Orfanotrofias, Brefotrofias, Casas de Misericordia y Hospitales, los que si se dirigiesen con el arreglo correspondiente, con la delicadeza necesaria en la administracion de sus rentas y con la caridad que debe reynar en los Ministros de la beneficencia patriotica, bastarian á disminuir la miseria de los pueblos; ciñamonos á exhibir los medios mas propios para conseguir el fin establecido. No exijo nuevas leyes, porq.e bastan las q.e tenemos; lo que pido es el conocimiento en general de la causa de nuestra miseria, y helo aqui delineado en breve, como tambien su remedio.

1.a La causa de la miseria es la suma pobreza del Labrador. Siendo esta profesion la mas penosa y mas desgraciada, cada dia debe perder sub-

ditor; porque diaxiamte vemos, qe el luxo de las ciudades roba al campo habitantes utiles, para convertirlos en Lacayos, ó ciudadanos ociosos en otras profesiones, y algunos aspiran, y entran en el Estado Eclesiastico, y pueblan los claustros.

2. Cargas y embarazos de los Artesanos. El largo tiempo de los aprendizages, el exceso numero de las cargas, y privilegios de las Maestrias, son un obstaculo insuperable para que las profesiones mecanicas reciban espiritu y vigor.

3. El atraso de los Artesanos arruina el comercio, pues quanto menos hay de aquellos, tanto menor sera este; mas casas caen las mercancias, tantos menos comerciantes habra en el comercio exteriox é interiox.

4. El numero excesivo de los empleados en la recaudacion de rentas. El Recibidor, ó Administrador podria dar al estado una utilidad efectiva en otra profesion: lo cierto es que debe emplearse en esto la menos gente qe sea posible.

5. Caterva inumerable de Abogados, Procuradores, Alguaciles, Escribanos &c. Esta es una muchedumbre que al cabo al cabo embaraza la administracion de justicia. Esta clase inferior roba muchos vasallos á las profesiones mas utiles, y cada dia se aumenta por las ventajas qe consigue. La clase superior de los Magistrados se mantiene pobre, porqe su fortuna no logra aumentos; pero la autoridad de que goza la hace apetecible aun á los nobles: los plebeyos solicitan con mucha eficacia privilegios y nobleza; de suerte que el cuerpo de la justicia y sus dependientes es sumamente numeroso.

6. Luxo en la nobleza. Este es un escollo, en donde naufragan muchos. Inumerables poderosos prudentes gimen al verse reducidos á la situacion lamentable de conformarse con lo que exoneamente se llama razon de Estado.

7. Luxo en la gente mediana. Este es otro precipicio: consumense los caudales: acabanse las casas de los que desean igualarse á los Grandes, y les sucede que se rebientan miserablemente por hincharse de viento popular, llegando á ser al fin la risision y el escarnio de aquellos mismos qe lisongeaban su presuncion.

8. Falta de fomento en la agricultura. Los labradores nos mantienen, y nosotros nos descuidamos de ellos (1), y de resto descuido se origina la destruccion de los arrendadores, y la ruina de los propietarios.

9. Grande desigualdad en la distribucion de las riquezas. La desigual distribucion en las clases que componen la Gerarquia es uno de los principales vinculos de la Sociedad, y la mas poderosa causa de subordinacion entre todos sus miembros desde el Soberano hasta el ultimo vasallo.

(1) Rei rusticae, quae sine dubitatione proxima et quasi consanguinea sapientiae est, tam discentibus eget quam magistris. Adhuc enim scholas Rhetorum, Geometrarum, Musicorumque, vel quod magis mirandum contemptissimorum vitiorum officinas, gulosius condiendi cibos; et luxuriosius fercula struendi, capitumque et capillorum concinatores non solum esse audivi, sed ipse vidi. Agricolationis doctores, qui se profiterentur, neque discipulos cognovi.

Columella de re rustica, lib. 1. C. 1. =

sallo. El luxo es su efecto necesario, y al mismo tiempo su remedio: si es bien entendido, hace circular el dinero, y vivifica todas las partes del cuerpo politico. Pero si esta desigualdad es grande, puede ser tan viciosa que la demasiada riqueza en un estado cause en otro suma pobreza. Se puede asegurar que la distribucion de las riquezas está mal arreglada quando se ve que los propietarios de las tierras ocupan en la Ciudad suntuosos Palacios, mientras que sus alquerias, haciendas y Lugares se arruinan; quando sus frutos no tienen consumo en las provincias, porq.e no se les ve en sus tierras, sino en el tiempo q.e necesitan para recoger con que vivir en la Ciudad; q.do un reyno fertil carece de granos porque el labrador se ve obligado por su pobreza á ir á la Ciudad á servir á las necedades y fantasias del hombre rico; y en fin q.do ya no queda al opulento otro modo de luxo, que el de consumir sin medida en muebles de toda especie el oro y plata q.e hace falta para el cultivo de las tierras. El luxo bien ordenado consume el luxo excesivo abusa y destruye: este es el luxo de Cleopatra.

Pudieramos añadir otra causa, q.e influye mucho para hacer infeliz un estado, y es la inconsideracion con que muchos, á pesar de los desvelos de los superiores, se avocan á los claustros mas para buscar asilo á la holgazaneria, q.e para conservar intacta la pureza. Son mui trascendentales las influencias de estos miembros, q.e desdoran la Religion, y causan fatales efectos fuera del santo retiro. Basteme, (pues lo exigen las circunstancias) decir, que seria mui del caso el que mirasemos á los Conventos como unos asilos de la pureza, como centro de la fe ortodoxa, y de las ciencias divinas y humanas, y juntam.te como taller donde se fabricaren armas para contrarestar á la ociosidad con el egemplo de una vida laboriosa.

Ved aqui brevem.te bosquejado el gran proyecto del caballero Ingles John Nickolls: veamos ahora en general el remedio con q.e se atajarán tantos males. La riqueza de los labradores: el cultivo de las tierras fomentado: un cuerpo numeroso de artesanos y comerciantes de consideracion: tropas de tierra no mas que lo moderado: Ministros no mas de los necesarios para la instruccion: y una cortapisa á la ambicion y luxo resolveria mi problema.

La agricultura necesita de menos gravamen en los impuestos, y de un patrocinio que la fomente. Lo primero se lograria poniendo una regla fixa, cuya variabilidad dependiese del consejo supremo. Los Propietarios á proporcion de las tierras, y llevados de la caridad debrian socorrer en vez de vejar al Arrendador; y la Justicia habia de castigar á los q.e cargan con los arriendos á mas subido precio con detrimento del primero que los tenia. Lo segundo que no solo se extiende á la agricultura, sino al comercio, se obtendria con establecer una Sociedad destinada unicam.te al estudio del cultivo, y el comercio, y á los medios de perfeccionar y fomentar ambos ramos. El plan de esta Sociedad, y sus admirables utilidades nos las presentó ya el citado é ilustre Nickolls en su obra del cotejo de Inglaterra y Francia á la pag. 164., q.e gustoso extractaria, si no temiese ser difuso; y á

mas q.e en caso de adoptarse el proyecto se pudi
xa muy bien hacer, y aun ilustrar en algunos
pasos. Por lo q.e mira á los Artesanos, todo em
barazo ó carga impuesta contribuye directam.te
á destruir la especie; é indirectam.te q.do se dis
minuye el consumo con el aumento del precio
de la maniobra, y mengua el trabajo. Debe pues
atajarse la multiplicidad de Compañias con pri
vilegios exclusivos, cuyo egercicio es casi imposible
y necesariamente ocasiona pleitos entre si, siendo
los Estatutos y Reglamentos, cuyo pretexto es el
bien del comercio, por su numero, y por el es-
piritu exclusivo, que casi siempre los dicta,
un obstaculo para el adelantamiento de la in-
dustria. Por otra parte ¿que mayor extorsion
que la que se les hace á los aprendices? ¿Con q.e
razon han de estar seis ó mas años sin prove-
cho, trabajando en una profesion q.e ya conocen?
Atajese este mal, y libresse al Artesano de cier-
tos tributos q.e suelen palliarse con el titulo de
necesarios; porq.e la industria misma tiene su tri-
buto propio y arbitrario casi inevitablemente,
de suerte q.e por precision paga al estado, por
produce en él un valor que no existia, q.e es p
piamente un medio imaginado para desanimar
la industria.

Quitense muchos de los empleados en las ren
tas, q.e se comen mas q.e lo q.e valen ellas, de mane
ra que pasando los caudales de mano en mano se
como el aceite q.e se va empapando en lo que
toca.

Esa turba de Alguaciles y Corchetes, que dan
libertad al reo q.e paga, y usan de la severidad c

los desvalidos necesita de reforma. En primer
lugar no debe haber Alguacil sin oficio, el que
dejará en el intervalo que egerza su ministerio,
castigando el menor soborno con una pena ruidosa.

Los Abogados, Escribanos &.a si es caso que se pue-
de lograr, deben en las sumarias atender mas á la
verdad que no al farrago de los procesos, y verbosi-
dad fastidiosa. Un numero suficiente, que quanto
mas corto sea mejor, y q.e este se disminuya se-
gun lo exigen las circunstancias, seria el mejor
remedio, porq.e dejarles aumentarse con exceso, es la
ruina de los litigantes, y el sarcasmo de la justicia.
El proyecto de admitir en un Colegio á los Aboga-
dos que se juzgasen necesarios es de mucha im-
portancia, y otro medio de excluir los indignos se-
ria, examinar á los candidatos con sumo rigor
por todo el derecho, imponiendo á los que no se
portan bien, ó se dejan soborнar, las penas establecidas.

El luxo excesivo, y la ambicion han toma-
do ya tal ascendiente, q.e solo puede lograrse la
reforma por imitacion. La Corte debe dar el tono,
é inmediatam.te aplaudirsan, y seguirsan su con-
ducta las ciudades subalternas. El excesivo gas-
to de los Palacios agota los fondos publicos y par-
ticulares, y descendiendo desde la Nobleza hasta la
plebe este humor maligno infesta de repente
todo el cuerpo monarquico. ¿Que bienes puede ocа-
sionar un potentado que de las tres partes de su
renta apenas bastan las dos y media para el idolo
de la ostentacion, sin reservarse para hacer fe-
liz á un amigo (por jugar excesivamente) y para

socorrer algunas necesidades, q.do el pundonor lo pide, u
na pequeña cantidad? Se ha hecho razon de estad
el empobrecer aun á los poderosos. ¡Que ratos ma
desasosegados pasan al considerarse rodeados de a
creedores, faltos de dinero, y expuestos al deshono
Si se atajase desde su principio, esto es, desde la
Corte y Ciudades capitales tan contagiosa peste, con
menos rentas pudiera brillar mas la bizarria
española. El proyecto laudable de un trage naci
nal, corregido en algunos puntos concernientes a
presente tiempo seria un medio mui proporci
nado para cancelar tantas infelicidades. Enton
ces el Noble vestiria segun su estado, y el pleb
yo conforme al suyo: distinguiriamos las dife
rentes clases: se arruinaria la esfinge odiosa d
las modas: se extinguiria esa sociedad de modist
que por este titulo solo debian desterrarse de
nr̃a patria: las manufacturas españolas tomarian
realce: las estrangeras no nos contaminarian: se cerr
ria el paso á los estraños, para que no sacandonos
primeras materias dejasen de embaucarnos: nuestr
artifices se acrecentarian: el pueblo seria feliz.

La otra fuente de la miseria, que es la ambic
on, con que los hacendados aspiran al grado de lo
nobles es mui terrible, y se evitará este escollo, si
el titulo de nobleza se les dá á los Comerciantes &
q.e lo desean, con la precisa condicion de prosegu
en su comercio. Pareceles á algunos q.e esto es men
gua: pero estas preocupaciones tan perjudiciales
al Estado se deben quitar á toda costa. tambien re
putan por mengua los Grandes el carecer de una
tropa de ociosos, q.e ocupan los atrios, salidas y baja

das de sus magnificos Palacios. ¡O Patria mia! ¡Oh! y
lo que padeces por esta parte! Esos enxambres de zan-
ganos revolucionarios, sin fe, sin religion, sin con-
ciencia, te aniquilan, aniquilan á sus propios a-
mos, y se aniquilan á si mismos. Esta tropa de in-
felices que visten rozagantes libreas mientras se
hallan con salud, llegado el tiempo de la enfer-
medad van á parar á los Hospitales, y entonces co-
nocen q.to mas hubiera importado q.e con lo super-
fluo de sus Señores se hubiese fomentado el bien de
estas fundaciones.

¿Y nuestras tropas? esta consideracion me cons-
terna. El ver á inumerables gentes de armas q.e
solo temen al Comandante, y este servil temor les
induce á obrar, y q.e q.do cesa este, se enervan
en un momento, aparecen irreligionarios, sin pro-
ceder de Cristianos, sin amor á la patria, sin te-
mor de Dios, es para todo buen Español la mas pe-
netrante saeta. ¿Y la causa de toda esta desgra-
cia qual es sino la ociosidad? Pues evitemosla, y he
aqui un expediente bello. No ha muchos dias q.e con
las mas tiernas lagrimas de gozo he visto á mu-
chos soldados trabajar en la magnifica plaza de to-
ros. Este si que ha sido para mi el mas agrada-
ble espectaculo: reflexionemos pues un poco. Entran
militares hombres de todas condiciones y oficios, los que
pasado el termino dejan la milicia y se retiran á sus
casas. Pregunto: unos hombres bien hallados con la
holgazaneria, sumergidos en el ocio, enervados por la
luxuria, casi aniquilados por las influencias vene-
reas ¿tomarán gustosos el hazadon? ¿se dedicarán de

nuevo á las maniobras en q.e antes se exercitaban
¿No preferirian la ociosidad al trabajo? Pues para
cortar de una vez tan dañosas raices convendria
infinito el emplear á los Regimientos en obras pu-
blicas, aumentandoles su salario segun el trabajo. A
veriamos hermoseadas las Ciudades; fomentada la a
gricultura: abiertos los montes esterile; cultivad
los eriales, facilitandoles el riego los canales q.e
harian; y en una palabra de dia en dia tomaria
un realce sin igual el bien publico. ¿Quien sino
el celo de Pignatelli, del inmortal Pignatelli, arp
dado de los brazos de los Regimientos q.e á la sazon
se hallaban en la ciudad de Zaragoza ha vencido lo
obstaculos, que parecian imposibles? La tropa mud
de colox, es cierto: se enegrecieron sus rostros, n
hay duda; se sargaron los uniformes, todo es verdad
¿pero quando mas hermosos los soldados, que quan
en el semblante manifiestan lo que se han afanad
Que importaria á España tener un egercito de la
bradores disciplinados? ¿No valia en lo antiguo u
tosco Almogabar por tres mil Griegos relamidos?
Lo que nos conviene es que la tropa se crie robus
ta, y no se la permita estar ociosa, sino aplicada
al trabajo.

Bien se yo que tomar las armas infinitos, q
se han criado entre las maniobras menos penosas,
entre la suavidad de la seda, bajo cubierto, y en po
siciones acomodadas. Nó es razon cargarles á estos
tanto: que se vayan dando al trabajo: que sufran
las cargas de guardias &c. y q.e se dediquen con la
Maestros de su oficio á ganar sus correspondiente
jornales.

La Cavalleria que el Rey mantiene, y q.e du
rante la paz se conserva, ó por mejor decir, se des-
truye en una inaccion perjudicial á los soldados y
caballos, debria derramarse por las provincias todas.
Establezcanse quarteles no solo en las Ciudades po-
pulosas, sino en pueblos aptos para forragear, y es-
puestos á las correrias de los vandoleros y vagos.
Cada patrulla debe tener un territorio designado,
un cierto distrito fiado á su desempeño, en el
qual no se permitan vagamundos, ó gentes sin pro-
fesion. Es un error mui nocivo el creer q.e estas
ocupaciones son impropias de un soldado, y mucho mas
de un oficial. El estado no tiene mayores enemi-
gos q.e los vandoleros, asesinos, y profugos ociosos, y
los militares no se han establecido, ni pagado sino
para procurar la seguridad á la patria. Los ofi-
ciales que comandan estas tropas deben ser res-
ponsables de que las patrullas se porten con orden
y sin que los habitantes de la campaña padezcan
turbacion ó vejacion alguna. Todo hombre sin o-
cupacion debe ser asserstado, y puesto en las ma-
nos de la justicia del pueblo mas vecino, para q.e
se averigüe su conducta, y se castigue sin comise-
racion. Con estas precauciones se puede esperar con
fundam.to la prosperidad publica, y mucho mas si se
pone en egecucion el sistema que voi á exponer
tomado de lo q.e ya tenemos referido, y especifica-
do mas en lo q.e hace á mi intento, q.e es procu-
rar al Reino de Valencia un medio pronto, facil,
y de indefectible realizacion para extinguir, ó dis-
minuir en gran parte la miseria.

1.- Ante todas cosas es prexisa é indispensable una Casa de Misexicordia ú Hospicio primario, qual lo tenemos en Valencia: que de este dependan en cierto modo los de las ciudades subaltexnas: q.e se observen puntualm.te los xeglamentos q.e prescxibiexon sus fundadoxes: tal en fin qual conviene á tan axduo objeto. Ved aqui, Señoxes, lo que han proyectado los mayoxes politicos, y lo que ha causado los efectos mas poxtentosos.

2.- En cada Ciudad Episcopal se exigiran dos casas, q.e sixvan como de Seminaxio, y xeceptaculo de indigentes, cuyos institutoxes sean unos hombxes antiguos y xeligiosos para los de nuestro sexo, y para las hembras unas buenas mugexes, cuya conducta sea sana, porq.e de lo contxaxio se oxiginaxian muchos daños á la xepublica. Estas casas debexan apellidaxse Hospicios de apxendizage, por q.e á sus individuos se les ha de adoctxinax en la teoxia de su profesion; en el txabajo de la agxicultura, y en el egexcicio de las obxas de piedad.

3.- Toda pexsona valida, que cayere en misexia, se confiará por medio de la cara Hospitalaxia de cada Paxxoquia á este abxigo, para q.e en el decurso de un año ó de 18 meses se ponga en estado de ganar la vida con el txabajo de sus manos; y de sus habexes, si tuvixse algunos, debera contxibuir á su vestuaxio en los pximexos meses de su instxuccion, y sino cada pueblo pagará el tanto, q.e les pextenecixse; y para evitar todo deraciento, y que el impuesto de caxidad sea justo, alimentandose cada pobxe de la beneficencia de sus patxicios, se publicará un edicto bien texminante y sevexo, en q.e se oxdene salix de sus texxitoxios á todos los mendicantes extxangexos; en que se les prohiba la entxada, y mucho mas el habitar en ellos. Este edicto se fixará sobxe las puextas, ó á las entxadas de los pueblos, y en los caminos xeales: su concepto sexá laconico, y escxito con color al oleo sobxe una tabla, y á la espalda se pondxan las penas contra los txangxesoxes. Las patxullas, de q.e ya hemos hablado, conducirán al Hospicio inmediato á los mendigos, y segun las cixcunstancias se deliberaxá acexca de su destino. Si á la segunda vez se hallaxen contxaventoxes, se les dextexxará del pais obligandoles á jurar q.e no volvexan á entxar; y á la texcera se les dedicará á los txabajos penosos, de q.e luego hablaxemos. Todo esto debe suponer la autoxidad xeal, pues sin tal apoyo nada podxa efectuaxse completamente.

4.- No es justo ni util el foxzar las inclinaciones de las pexsonas desplaciadas en la eleccion de oficio: la libextad es un bien estimable, y el unico bien. La costumbxe toxcida de alimentax con el titulo de pobxes vexgonzantes á algunas familias reducidas á misexia, sin pxopoxcionax á las mugexes y á los hijos una pxofesion lucxativa se debe coxxegix. Un txabajo mas suave y honxado se les puede dax á estas gentes medianas, q.e no estan habituadas á la labor penosa, y es el empleo de Maestxos, y Maestxas de las Paxxoquias. Los que sean aptos y tengan genio para llenax las funciones de este empleo, sexan pxefexidos.

5.- En el primer momento de la reforma nos encontraremos con infinitos pobres sin oficio: no hay cosa mas facil que el habilitarlos, empleandolos en los trabajos publicos, en los caminos, puentes y calzadas. En primer lugar se les enviará á su patria, donde se presentarán al Hospicio parroquial: aqui se les registrará en un libro, y con el necesario pasaporte, y fe de bautismo se les remitirá á la casa de aprendizage: pondrasele su divisa; señalarasele el Gefe que los debe gobernar, y las obras de su oficio, como se hace con los pobres del asilo. Los Directores de los trabajos publicos responderan al Hospicio lo q.e juzgaren digno: pagarasele de modo que puedan vivir. Siempre que encuentren maestros de su oficio, q.e los admitan al trabajo, podran dejar el uniforme, ó divisa, y pasar á la casa de su artifice, con la condicion y permiso de volver á las maniobras del publico siempre y quando se les concluya la conveniencia, ó cese el oficio por alguna casualidad ó por falta de medios.

6... Segun nuestras ideas del aprendizage se descubre ser ellas un asilo para las personas reducidas á pobreza, y á aprender un oficio util, y proporcionado á su manutencion. Estas casas no necesitan ser suntuosas: con una mediana hay suficiente, y si las circunstancias exigiesen colocar los aprendices, si el numero fuese excesivo, por los alojamientos con boletines á manera de pobres viageros hasta su destino fixo, no hallo ningun inconveniente, y encuentro una ocasion muy propia para egexcer la caridad del modo mas agradable al cielo. Ademas, pues de estas casas en q.e se hacen utiles los que ni para si lo eran; debe el govierno pensar en unas Salas de correccion, segun las hay en varios Hospicios, en las que asi como se deben separar los sexos, tambien se ha de cuidar de la recta moxigeracion, decencia, y disciplina laboriosa.

7... En cada Provincia habrá dos casas de correccion, ó una dividida en dos. Cada sexo debe tener su habitacion subdividida en tres partes ó salones: el primero para corregir los libertinos y disipadores: el segundo para las faltas menos graves: el tercero para los criminales mas considerables. En la primera parte se colocarán los pobres de los Aprendizages, Hospicios, ú Asilos subalternos, que se enviaren para corregir, por su conducta desreglada; los hijos rebeldes y desatinados; los cabezas de familias si fueren prodigos ó bancarroteros. En la segunda los culpados, q.e se volvian desterrar, ó condenar algunos años á galeras. En la tercera finalmente los destinados á galeras perpetuas, y á la muerte en muchos casos; en la inteligencia q.e ninguno podra ser aqui encerrado sin precedex el debido juicio, porq.e siendo la reclusion una pena legal, ni puede, ni debe intimarse sino mediante las formalidades juridicas.

8... Yo me guardaré de proponer por modelo las carceles del Reyno, ó las galeras, segun el sistema antiguo ó moderno. Ambas instituciones me parecen defectuosas. Las carceles no son otra cosa q.e unos receptaculos, donde los vicios fomentan la holgazanería, que es el mayor de todos los males,

y se ven devoxados por la miseria y desexpexacion. En las galexas se comete un abuso manifiesto, pues se pexmite, alaxgando dinexo, exexcer empleos maf ó menos sedentaxios y lucxativos; á los xicos nada se les caxga, y los unos y los otxos consiguen con la paga quanto desean. Segun esto la pena de galexas deshonxa, no coxxige, y la xazon y sana politica nos dictan lo contxaxio.

9--- Los culpados deben ocupaxse en manio bxas mas ó menos pesadas segun la clase y culpa, teniendo presente que no todos aunqe xeos podxan hacex unos mismos txabajos, y asi convendxa poco á poco conducixlos al fin que nos proponexos, qe es hacex felices las provincias. Los Holandeses han inventado para esto un metodo excelente, y es el de aplicar á las bombas y noxias á los qe no llama la inclinacion al cultivo de la tiexxa, ni el sempexamento les favoxece por entonces; cuyas maniobxas deseaxán al vexse constituidos en un estado mas penoso. Colocan una pexsona en un xeducto que los caños llenan de agua continuamente, si cesa de voltear la bomba: las hoxas y el txabajo está axxeglado segun sus fuexzas, y se le aumenta por gxadacion. Este es el primex oficio que imponemos á los de nra sala ó casa de coxxeccion: y esto, como la experiencia lo muestxa, hace suspirar á los xeos por el cultivo de las tiexxas, y esto mixado como gxacia particular se les otoxgará mas ó menos taxde segun sus cximenes y actuales disposiciones.

10--- Una vez libxes de la bomba pasaxán á txabajax en compañia de los demas, encadenados de dos en dos, y á la vista de los supexintendentes, del cuexpo de guaxdia, y de patxullas. Comexán juntos, y vueltos al Hospicio entxará cada uno en su celdita, la que cexxaxá la guaxdia, sin que se pexmitan distinciones en el alojamto vestido ó comida.

11--- Las mugexes coxxigendas deben ser govexnadas por otxas de su sexo dotadas de caxidad y celo, como lo hacen las hexmanas azules de Francia. Un destacamento de oficiales avanzados en edad y de buenas costumbxes guaxdaxán lo exteriox. toda pendencia se castigará sevexamte y este castigo sexa mas ó menos xiguxoso segun las clases de las culpadas, y en todo se guaxdaxá la debida formalidad. Asi se mantendxan los xeos en un justo equilibxio entxe el temor y la espexanza, haciendo utiles en los telaxes y maniobxas propias de su especie á las mugexes, que se separan de la recta via de la xazon y justicia.

12--- Los culpados de todas clases exexcitados en el txabajo, acostumbrados á las inclemencias del tiempo, y al sustento gxosero, podran segun las circunstancias y proceder, pasax á las colonias por sentencia ordinaria, en lo qe se debe atender á la justicia, poxqe bien mixado todos deseaxán salir de la Casa de Coxxeccion, y tendxian por un gran bien la expoxtacion, qe debe duxar mas ó menos segun la sentencia, y modo con qe se portaxen.

13--- En la Isla, qe se destine, los hombxes y

las mugeres tendran libertad: se les daxa terreno de cultivo, su casita é instrumentos de labranza, y demas utensilios, proveyendoles de lo necesario provisionalmente. El territorio asignado sera conforme á la sentencia que se les diere, y á las mugeres libres se les permitira seguir á sus maridos á la Colonia, mas no á la Casa de Correccion. Pagarán al Rey anualmte el decimo de sus cosechas, y poco á poco se les marán otras medidas de mayor utilidad al estado; de manera que si los exportados cometiesen delitos, que los hagan indignos de la benignidad, al arribo á primer navio se conducirian otra vez á la casa de Correccion.

Este sistema evita la infamia y esclavitud perpetua, que es la pena de unos delitos hijos de un exceso momentaneo, ó una secuela del furor de nuestras pasiones. Es bastante severo para castigar á los viciosos y dar esperanzas á los ciudadanos degradados de volver á su primera condicion, una vez espiados sus crimenes. A mas deja á la patria el consuelo de hacer utiles unos miembros del todo dañosos, convirtiendo á los malos en provechosos y catolicos patricios. Seria mui digno proyecto de esta Sociedad tan benemerita de la nacion española el mandar traducir á nuestro idioma la sabia y bien ideada obra, de que yo me he servido en algunos puntos, cuyo titulo en frances es: Idées d' un Citoyen sur les besoins, les droits, et les devoirs des vrais pauvres, un tomo en octava mayor, q.e contiene las mas excelentes maximas para socorrer á los pobres verdaderos, y manifestar á los fingidos; numerando las especies de pobreza; bienes y rentas destinadas para los pobres; sus fondos directos; los de la Yglesia por lo q.e á ellos respecta; las contribuciones, personas consagradas á su servicio; su administracion civil y eclesiastica, con todo lo que concierne á la teoria y practica del intento. De mui buena gana me empeñaria yo en hacerlo, si este mi trabajo fuese de la acceptacion de Cuerpo tan respetable, y no dudo que con las adiciones, q.e exigen los reglamentos y costumbres españolas, seria muy del caso, y adelantaria las ideas de tan magnifica y benefica sociedad: pero volvamos á nuestro proposito.

Lo que hasta aqui hemos dicho acerca de los hospicios, y Casas de Correccion, conduce á dar á semejantes establecimientos la perfeccion imaginable, pero me averguenzo con los q.e sin duda me dirixan, q.e para un pronto, facil é indefectible remedio no seria del caso plantificar de nuevo las fundaciones q.e ha dictado la caridad. Sigamos pues de cerca lo q.e nos parece mas conveniente.

Haya un Hospicio en cada capital, y observense sus estatutos: aivoquen alli sus rentas, en la parte que deben, los Obispos y demas Prebendados: contribuyan los poderosos nobles como es justo, y en una palabra desahoguen en el su caridad los pudientes, y caminemos sobre este pie. En cada pueblo formese una Junta del bien público tal como se halla delineada en la carta 38 del tomo quarto del Evangelio en Triunfo, cuyo objeto sea cuidar tanto de lo que puede ser alivio y socorro de los pobres, como de todo lo que sea util y ventajoso al pueblo. Compondrase dicha Junta de todos los miembros pudientes de la Sociedad, y todos reunidos formarán la Junta general. Esta Junta general nombrará otra particular egecutiva, la qual se encargara de hacer observar los Reglamen-

tos generales, y de los estatutos particulares.

Estatutos para la Junta general.

1º.- Se tendra una cada mes en dia fixo.

2º.- En ella se nombrara un Presidente á pluralidad de votos, qe convocará, presidira y ordenara las conferencias; un Secretario y un Tesorero, los que duraxan un año.

3.- El Secretario tendra dos libros, uno para las deliberaciones, y otro para las entradas.

4.- El Tesorero dará sus cuentas á la Junta particular, de qe luego hablaremos, qe se examinará y aprobará.

5. En la Junta general se elijirán á pluralidad de votos los oficios de Presidente, ó Presidenta (pues á las mugeres damos tambien aqui lugar) Secretario, y Tesorero, y ademas otros dos miembros, y una señora, que compondran la Junta particular. En las juntas mensuales se examinará la relacion qe hara el Secretario en nombre de la Junta particular de todo lo qe haya hecho en aquel mes.

6.- Todos los miembros contribuiran mensualmte con un ~~tanto particular~~. tendran derecho de explicar su opinion aprobando ó censurando lo qe juzguen contribuix á los adelantamientos, ó qe los retarda.

7.- Quando los negocios de la Junta general estén concluidos, el Presidente elegira la señora de la Congregacion qe le parezca, y ésta dará una vuelta á la sala para recibir las limosnas voluntarias, qe la caridad inspire á cada miembro, y qe son independientes de la peseta de contribucion, qe se dará al Tesorero; y en caso de que no asista, la enviará, ó el Tesorero tendra cuidado de recogerla.

Estatutos de la Junta particular.

1.- Compondrare de siete individuos, el Presidente, la Presidenta, el Secretario, y el Tesorero seran miembros natos; y ademas se añadiran dos hombres, y una señora por la Junta general, y sus funciones duraran un año.

2.- Esta Junta reune en si toda la autoridad, delegando todos sus poderes la Junta general, á la qe dara cuentas mensuales de todas sus operaciones. El Secretario publicará lo executado; los enfermos; y pobres socorridos, con expresion de las familias, personas, y barrios; los adelantamtos ó atrasos; los gastos y existencias. Esta cuenta es necesaria para qe la Junta general arreqle las cantidades qe se han de gastar en el mes siguiente. La Comision le propondra la qe le parezca necesaria; pero la Junta podrá confirmarla, aumentarla, ó disminuirla con arreglo á los fondos &c.

3.- La Junta particular hara dividir la poblacion en barrios, y nombrara para el cuidado, asistencia, y direccion de cada uno un Inspector, y una Inspectora miembros de la Sociedad.

4.- Distribuirase dos veces al mes á cada Inspector lo qe parezca conveniente, como tambien á los demas encargados. Esto se hara en la primera de las dos sesiones mensuales, y en la segunda se tomarán cuentas con toda exactitud.

Estatutos de los Inspectores y de las Inspectoras.

1.- Su destino es ocuparse con vigilancia benefica en todo lo que es humanidad, asistencia, paz, y concordia de su Quartel. Deben considerarse como el Padre y la Madre de todos los pobres, como tutores de los niños huerfanos, y demas desvalidos.

2.- Cuidaran de todos los enfermos pobres, y de qe se pa-

que lo concerniente á Medico, Cirujano, y Boticario segun el arreglo de la Junta; quedando á su caridad y prudencia el arbitrio de dar á las familias algun socorro, si por la enfermedad del padre quedan en la miseria, consolarlos y dirigirlos.

3... Cuidarán de las mugeres proximas al parto, pidiendo, si carecieren de ella, una envoltura á la Comision de Señoras, de las que deben estar prevenidas en el almacen, dandoles aquellos alivios q.e se necesitan en el parto.

4... A los viejos se les facilitará socorro, y lo mismo á los estropeados é invalidos, á los que, si pueden trabajar, se les procurará ocupacion, y si no, se les tratará como á viejos.

5... Cuidarán de la infancia, y darán cuenta á la Junta de los hombres malos, ebriosos, descorteses, y se les amenazará con la privacion del socorro, y otras penas q.e les intimara la Justicia.

6... Nunca se daran los socorros en dinero, y aunq.e sea mas penoso, pero tambien es mas util y meritorio el comprar lo necesario y entregarselo, valiendose de ellos mismos como de criados, si lo permitieren sus fuerzas.

Estatutos de los Inspectores de las Artes y Oficios.

1... Uno de los principales objetos de la Sociedad sera el progreso de las Artes y Oficios, y asi su intencion es que todos los muchachos vayan á las escuelas, donde aprendan á leer, escribir y contar, y sobre todo la doctrina Cristiana. Como la educacion es el mas importante objeto, se buscarán Maestros habiles y virtuosos. A los niños q.e se adelanten mas se les pagará como por premio el aprendizage del oficio que gustaren aprender, como sean de los necesarios; tales son los de Herreros, Cerrajeros, Carpinteros, Medidores de tierra, y otros de esta especie.

2... Entre los oficios se exceptua el de sastre, y todos los demas que no piden fuerza, q.e se deben reservar para las mugeres, los cojos &c. q.e no pueden emplearse en las maniobras asperas; cuidando de premiar á las niñas habiles de las escuelas, pagando á cada una el aprendizage de Costureras &c, y teniendolas presentes para encargarlas q.to la Sociedad idée á cerca de los vestuarios, envoltorios &c. q.e se han de repartir.

Inspectores de Escuelas.

1... Un Comisionado para las Escuelas de los niños, y una muger destinada á las de las niñas son mui del caso. Cuidaran de los adelantamientos, del buen orden, y recta morigeracion.

2... Tambien se nombraran por la Junta egecutiva dos de sus individuos como inspectores uno de las fabricas de lino, seda &c. y una muger para las hilazas. El primero dara orden al Depositario de dar los materiales q.e pidiere la Inspectora. Esta dara su recibo, y lo distribuira entre las mugeres del lugar para q.e lo hilen á precio ajustado. Quando esté hilado y recibido, la Inspectora librará contra el Inspector el precio de la hilaza, y este lo pagará.

3... Quando todo esté hilado la Inspectora lo pasará al Inspector de fabricas, para q.e este lo distribuya entre los texedores, y tendra cuidado de que se executen todas las operaciones necesarias hasta su conclusion. Esto verificado lo pasará todo al almacen de las señoras con su recibo.

4... Las mismas operaciones son precisas en las fabricas de lanas.

Comision de Señoras.

1.. Compondraase de la Presidenta y de todas las Inspectoras con facultad de asociarse todas las personas q.e puedan ayudarlas. Nombraxán Secretaria, Tesorera, y Depositaria general, q.e custodie todos los efectos q.e pertenecen á la Sociedad.

2.. Esta Comision se juntará una vez cada semana, dando cuenta de sus operaciones á la Junta egecutiva. Sus funciones son hacer costar, coser y concluir lo que se destina á vestir los pobres, cuidando de q.e todo esté pronto para el dia primero de Noviembre; á fin de que la Junta egecutiva pueda antes del invierno hacer el repasto.

3.. Tendra pronta una ~~docena~~ porcion de envoltorios de niños para darlos á las Inspectoras del Quartel, q.e los pidan quando los necesiten.

Con tan saludables proyectos no puede menos de esperarse la abolicion, ó diminucion casi total de la miseria; pero ciñamos y reduzcamos mas las ideas beneficas.

Valencia es una Ciudad muy populosa, y las capitales del Reyno lo son tambien á proporcion. Formarase pues en la Capital una Junta general, de la que dependan otras subalternas dentro y fuera de los muros. Su Cabeza sea el mismo Virrey y asociense los personages distinguidos, y Cuerpo Eclesiastico, como Arzobispo, Obispos, Parrocos &c dando lugar tambien á los hacendados aunq.e no sean nobles. No quiero q.e dependan las Juntas de las otras Ciudades y Villas de la de Valencia en orden á las cuentas, sino q.e anualm.te ó de medio en medio año se participen los adelantamientos y atrasos, q.e se publicaran, para q.e llegue á noticia de todos.

Como en esta y otras Ciudades hay varias Cofradias, Hermandades, Congregaciones, y Esclavitudes instituidas para socorro de los pobres, y aumento del culto, todos los Priores y Hermanos mayores de estas de qualquier titulo que gocen, serán miembros natos de la Sociedad ó Junta general. Es tan ciento el emolumento q.e de dichas confraternidades reciben los indigentes, que á no haberlas en Valencia, no bastarian seis Hospitales para alivio de los miserables; pero como se cometen algunos abusos, sirviendose los Depositarios del dinero de los Hermanos para sustento de sus familias, presentarán cuentas de ellos en tres meses las Cofradias &c á la Junta ó Sociedad.

Dividirase la poblacion en barrios, y se egecutara lo q.e arriba tenemos dicho en el oficio de los Inspectores, é Inspectoras.

Las Hermandades no contribuirán á la Junta con cosa alguna, pero darán aviso de sus enfermos é imposibilitados, para q.e sus limosnas y las de la Sociedad se equilibren. El abuso de las administraciones particulares de la renta de los pobres, y la insuficiencia de las leyes son de una grande evidencia, y las consecuencias del mal demasiadam.te temibles, para q.e el Reino no mire este negocio como suyo. No hay otro medio eficaz para remediarlo q.e la creacion de la Junta referida, ante quien se presente todos los años almenos un estado de las sumas exigidas ó dadas para la manutencion de los pobres, y una lista de los mantenidos en cada Ciudad y pueblo.

Por este medio se reconocera, q.e las principales causas q.e empobrecen son los privilegios, Maestrias, y Comunidades exclusivas: la distribucion indiscreta é infiel de las limosnas de las Parroquias, y la muchedumbre de Porterias, Tabernas, y otros parages infames de la

ociosidad, y del desenfreno: Que los ladrones, vagos, y demas vil canalla deben su origen á la limosna indiscreta; y finalmte. se convenceria, qe. el unico remedio pronto, y qe. se debe aplicar al mal presente es

1.. Hacer una masa por subscripcion en dicha Junta de las limosnas de la parroquias, de las voluntarias ofertas, de los fondos de fundaciones antiguas caritativas, dejando sinembargo libertad á los donadores futuros de aplicar particularmte. sus limosnas á las parroquias y lugares que fuere su voluntad.

2.. Recoger en las Casas de Misericordia u Hospicios caritativos, segun arriba expresamos, á todo hombre mendigo, y aun á todo aquel qe. acudiese á la limosna de las Parroquias en caso de salud, aun de aquellos qe. se llaman vergonzantes, con tal que puedan trabajar algo, pues nadie debe tener verguenza de trabajo.

Permitidme aqui, Señores, una reflexion. Esta regla de sana politica debe examinarse con cuidado, porqe. de lo contrario se faltaria muchas veces á la humanidad. Si hay pobres verdaderamte. tales (pues no hablamos de los fingidos y ociosos, á los qe. se debe tratar con todo rigor) y tuvieren algun oficio en el qe. se portaron como buenos Ciudadanos, y qe. han dejado por falta de faena; estos merecen toda la atencion de la Junta de beneficencia, la que procurará suministrarles lo necesario. Si enfermaren, no por eso se les ha de conducir al Hospital, sino qe. del fondo de la Junta se les suministrará lo necesario. No faltarán, Señores, suficientes caudales para esto, si en los miembros vive el espiritu de la caridad: si prosiguen los qe. se alistaren en adelante, emulando los patrioticos desvelos de la Sociedad Economica por lo qe. mira á sus objetos primarios, y á los qe. atendera en lo succesivo; en una palabra, si nos revestimos del heroico patriotismo, del singular y religioso celo del inmortal Dn. Manuel de Velasco miembro de la Sociedad Valentina, qe. reparte sus caudales tan liberalmte. junto con otros muchos varones recomendables, en beneficio de la patria.

3.. Para indagar mejor el proceder de los mendigos, sera mui del caso solicitar una orden superior, ó practicar las qe. tenemos en orden á desalojar de la provincia los mendigos extraños, utilizando los de nuestros pueblos, lo qe. se logrará señalando á cada uno de los qe. se reciban en estos Hospicios el linage de trabajo de qe. sea capaz; de suerte qe. los enfermos y los privados del uso de todos sus sentidos sean los unicos exentos.

4.. Dividir estos Hospicios en dos Quarteles, el uno para los pobres qe. trabajan libremente, y el otro para corregirlos, y obligarlos al trabajo en caso de no quererse sujetar á él: todo lo que se puede egecutar segun lo ~~habemos dicho á cerca de~~ que se suele practicar en las casas de correccion (1).

5.. Cuidar de la recta educacion: administrar con religiosidad las Orfanotrofias, advirtiendo se practicará mejor la institucion en la casa comun, qe. en las de las Nodrizas publicas, qe. sacrifican inhumanamte. en la misma cuna tantas victimas inocentes á su barbara avaricia: esta es una verdad probada por el cotejo del numero de los muertos de los criados por estas Amas con los del Hospital de los Expositos.

6.. Los Hospicios darán sus cuentas á la Junta, á la qe. debe en este caso añadir peso la real persona con sus ordenes.

---

(1) El celebre Baron de Bielfeld en su tomo 1. de las Instit.s politicas cap. 5. parrafo 23. pag. 129. dice: „Por la experiencia he visto qe. pasados diez años despues de la fundacion de un Hospicio y Casa de Correccion en una Ciudad capital solo se veia obligada á mantener quatrocientos pobres siendo la poblacion de cien mil habit.s Costaba su manutencion anual ocho ó nueve mil escudos Alemanes, esto es, á 20 ó 22 escudos por cada uno. Estas mismas personas ganaban por medio de los hilados quatro mil escudos anuos sin fatigarse mucho, de lo qe. resulta qe. el importe de manutencion de cada pobre ascendia á 10. escudos, con los qe. podia vestirse, alimentarse y alojarse decentemte." ¡Quanto mejor lo pudieramos hacer en Valencia, y libertarnos de los miserables qe. á cada paso nos embisten en las calles!

Resultaria de lo dicho:

Que la miseria verdadera de los Enfermos y estropeados recibiria el alivio q.e les es tan debido.

La infidelidad de los Administradores particulares se remediaria.

El numero de los pobres cesaria poco á poco. Muchos que admiten limosnas secretas se resolverian entonces á trabajar antes q.e á recibir limosna publica.

El comun se libraria de los mendigos, cuyo exemplo y excesos son tan temibles, recibiendo nuestra amada patria mil aumentos, aplicando á los mendicantes validos, soldados desocupados, y otras gentes, en calidad de presidiarios los primeros, y asalariados los segundos á las obras publicas (1).

La Ciudad aunq.e es de grande circuito, pero tiene todavia falta de mucho mas. Viven muchos en subterraneos, en habitaciones estrechisimas, amontonados padres é hijos, residiendo en una casita estrecha tres ó quatro inquilinos. A no ser por el aseo y pulcritud conatural y precisa á esta Ciudad, veriamos encenderse la peste mui á menudo. Las calenturas malignas y otras enfermedades fomentadas por la estrechez y miseria hacen mil estragos en la plebe; todo lo qual se remediaria ensanchando los muros segun los proyectos q.e tantas veces se han ideado, y jamas se han traido á egecucion. La multitud de pobres y holgazanes facilitarian mucho la obra, y rebajarian el coste. Su trabajo seria una notable utilidad para nuestro Reyno.

(1) Como la R.l Sociedad no exige las ocupaciones en q.e seria mejor emplear á los miserables, y es este asunto de tal especie q.e para insinuar solam.te lo q.e convendria preferir, se requiriria un discurso prolixo (q.e seria mui del caso se propusiese) me contento con una leve insinuacion, dejando á la prudencia, perspicacia y experiencia de la Junta del Bien Comun, el indagar las maniobras y fabricas, en que cada ciudad, pueblo, y aldea puede ocupar los ociosos, y dar fomento á los languidos trabajadores.

El Muelle, el nuevo Canal, y otras ideas del bien publico podrian en este caso ponerse en practica con grande provecho de todos.

En una palabra, siguiendo nuestras ideas se haria florecer la agricultura. En esta parte no nos podemos quejar á cerca del cultivo de la frondosa huerta Valenciana, pero me llega al alma el ver, q.e el terreno es uno mismo, y se aumentan anualm.te en sumo grado los labradores. Un territorio corto q.e bastaba á sustentar el año pasado á seis; en este año alimenta á ocho, el q.e viene sufragará á diez, y sucedera lo mismo progresivamente en lo venidero. A pesar de las continuas fatigas del agricultor, de los esmeros en criar polladas, anades, y algun ganadito de cerda, perecen en las barracas inumerables personas oprimidas: dejan otras el campo, y se meten en la ciudad para servir en unos empleos de holgazaneria y de luxo, q.e los empobrecen é infaman.

Tal contagio se atajaria, lo primero: empezando los Señores de la Junta ó Sociedad de beneficencia á deshacerse de criados inutiles, á tener los precisos, y estos con empleo. En las casas grandes con el salario anual, y con un oficio sedentario q.e les redituе á los criados algun emolumento, se verá la mas portentosa transformacion. Podia un rico tener en su casa y para su servicio un Zapatero, un alpargatero, peluquero, sastre, y otros de esta especie á menos coste, los q.e llamados al servicio dejasen el trabajo, y vistiesen la librea correspondiente: Lo segundo; como está la huerta tan poblada de gente nada precisa, pudiera el Gobierno enviar colonias á otros sitios menos cultivados, y proporcionar á muchos miserables la fortuna de q.e carecen. Es verdad

q.e con estos emigrados se debe usar la mayor in-
dulgencia, pero tambien es cierto q.e la preocupa-
cion de muchos á cerca de Valencia, en donde mas
quieren morirse de hambre, q.e no salir de ella
para vivir en la abundancia, se ha de quitar aun
que sea valiendose la Justicia de su poder.

Con esto y lo ya insinuado se podrian formar
facilmente en cada ciudad, pueblo, y parroquia las
exactas enumeraciones de las diferentes clases de ho
bres, y sus subdivisiones por los Inspectores, Síndicos,
ó qualesquiera otros Oficiales, á quienes se encarga
se. Un termino breve con mucho orden bastaria
para formalizarlas y usar de ellas segun se propo
ne sin grandes gastos; llegando por este medio inde
fectible al fin propuesto, que es, abolir ó minorar
mucho la miseria.

Conclusion.

Luego el medio mas facil, mas pronto, mas indefectible
para hacer feliz á la Ciudad y Reyno de Valencia es:

1º La formacion de una Junta qual la habemos pro-
yectado.
2.. Subscripcion de todo pudiente Eclesiastico y Secular.
3.. Distribucion de las poblaciones por Quarteles, con el fin
de socorrer al pobre, y castigar al mendicante valido.
4.. Utilizar á los holgazanes en los Hospicios.
5.. Reunir las Cofradias, Hermandades, Congregaciones y Cele-
vitudes, á la Junta general, segun lo dicho.
6.. Cuidar de la recta Educacion, y de la exacta adminis-
tracion de los bienes de los pobres.
7.. Minorar el numero de criados, darles oficio, y dismi-
nuir aquellos empleos q.e consumen y no aprovechan.
8.. Premiar los adelantamientos en la agricultura y
comercio, quitando, ó añadiendo individuos á estos
importantes ramos segun las circunstancias.
9.. Castigar todo desorden.

Ved aqui, Señores, un plan que presenta
el q.e anela por todos los caminos la felicidad.
Sus fundamentos son la caridad y la sana politi-
ca: sus medios los que han dictado varios sabios,
y los que sugiere la experiencia de nuestras co-
sas: su fin el que se ha propuesto la Sociedad.
Dichoso yo, si logro llenar sus beneficos designios,
q.e para todo buen Ciudadano deben ser preceptos
terminantes; los q.e me servirian en adelante de
poderoso estimulo para trabajar por los progresos
de la publica y privada felicidad.

7 C

Discurso

En que se prueba la necesidad y obligacion q.e todos tienen de socorrer y sostener con sus limosnas los Hospicios.

Señores

Al paso q.e los ciudadanos pobres son el fin, y objeto mas digno de la sana politica, y el espectaculo mas tiexno á los ojos de la Religion, no dejan de manifestaxnos el mas deploxable de los estados, á que puede llegax un hombxe. el Cxistianismo poco conocido y menos xespetado de los avaxos é vixeligionaxios, es la causa de esta desolacion, á la que solo se puede obviax fundando Hospicios, y exigiendo casas de xecogimiento, á las que sean admitidos los vexdadexos pobres, y de las que se vean excluidos los vagamundos. Una vez exigido un Hospicio, ya saben los Catolicos el oxden de caxidad que deben guaxdax paxa que sean fxuctuosas sus limosnas, las q.e deben mixax como una de las mas estxechas obligaciones. El estado Eclesiastico y el secular, los ricos, y los medianamente acomodados se ven en la es-

trecha pxecision de socoxxex al pobxe, y de socoxxerle con atencion á la verdadera indigencia, la qual es cierto que tiene su domicilio en los Hospicios. Las Escrituras santas, los Concilios Ecumenicos, y Provinciales, los Padres de la Yglesia, las Leyes civiles, y la razon natural claman y nos demuestran la inegable obligacion de dar limosna, y de darla á los Hospicios; que es lo que intento probar.

Llenos estan los Proverbios de estas verdades, y segun ellos sera rico el que dé limosna, y pobre el que la negáre. (1). Penetra los cielos el clamor del pobre, y el Omnipotente considera las acciones del misericordioso, regocijandose en extremo quando se dirigen á socorrer al necesitado. Dios recibe la limosna, y el mismo la paga con la mayor franqueza (2). El que cierra los oidos á la voz del menesteroso, ya lleva sobre si aquella maldicion terrible, de q.e él alzará igualm.te el grito, y no sera escuchado (3). De tan siguroza sentencia ninguno está exênto, y es muy dificil el que se encuentren muchos á quienes escuse la falta de posibilidad. Los ilusorios pretextos, que alegan los que se muestran sordos al clamor del pobre, ni merecen objetarse, pues ni ellos mismos se pueden persuadir lo que intentan palliar bajo el nombre infame de particular providencia. Todos somos un cuerpo; y Jesu-Christo es nuestra cabeza; y solos los impios, que son miembros contados, no participan de la influencia benefica de la misericordia. Impio es el que no da limosna; y el solo no se compadece del pobre(1) el que da la mano á su proximo cumple con el precepto mas santo, y alcanza las bendiciones que el cielo ofrece al que es inclinado á la piedad y comiseracion, dando al pobre de lo q.e él posee(2). Deja de ser hombre el que no da limosna, y perturba el orden de la republica, y todo el derecho natural; lo que es tan claro, q.e seria superfluo el añadir nuevas pruebas, de las que hallo un numero excesivo en las Escrituras y Santos Padres.

(1) Qui dat pauperi, non indigebit; qui despicit deprecantem sustinebit penuriam. Prov. c. 28. v. 27.
(2) Fœneratur Domino qui misereetur pauperis, et vicissitudinem suam reddet ei. Ib. c. 19. v. 17.
(3) Qui obturat aures suas ad clamorem pauperis, et ipse clamabit et non exaudietur. Ib. c. 21. v. 13.

(1) Anima impii desiderat malum, non miserebitur proximo suo. Prov. c. 21. v. 10.
(2) Qui promus est ad misericordiam benedicetur, de panibus enim suis dedit pauperi. Ib. 22. v. 9.

No dudo que se me diga, q.e en genexal todos estan obligados á dax limosna, pexo que no lo estan en paxticulax á los Hospicios. Esta ilusion intento destexxax. Veamos que cosa sean los Hospicios ó Casas de piedad. No son otxa cosa sin duda alguna, que un piadoso edificio, donde se recogen todos los impedidos y pobxes, para q.e vivan con educacion cxistiana, y txabajen lo que puedan: una Hospitalidad de Niños Expositos y Huexfanos, en que xeside la espexanza de la felicidad de una Monaxquia, y un manantial de buenos soldados, buenos fabxicantes, buenos labxadoxes, cuya subsistencia depende por la mayor paxte de la paxticular misericoxdia de los limosnexos. Visto esto, ¿quien negaxá la obligacion de todo pudiente de dax limosna á un Hospicio? Claman los sagxados libxos, y los pulpitos xesuenan con las mas patetticas expxesiones q.e nos ponen delante la obligacion de mirax por la patxia. ¿Y miran por la patxia los q.e no fomentan los Hospicios? Antes al xevez la destxuyen, aunque den limosna á los pobxes. Los pobxes son una caxga inutil por lo comun en los pueblos; luego el que pxocuxe utilizaxlos sexa un verdadexo ciudadano. Esto se hace en los Hospicios. Una de las dolencias pxincipales del Cstado Español es la falta de gente para la agxicultura y manufactuxas, y apenas se hallaxá otxa nacion mas desxaciada en este punto, lo qual pxoviene en gxan paxte de la falta de bxazos. ¿Y estos se aumentaxán fomentando la holgazanexia, el vicio, y la ixxeligion?

¿Que pueblo por mas infeliz que sea no contaxa algunos pobxes, que vivan de la mexa limosna? ¿Y cxeexa la piedad de los fieles q.e no satisfaxia al pxecepto de la limosna con dax á los Hospicios la mayox paxte de lo que pone en las manos de los pobxisexos? ¿Cxeexa que las oxaciones q.e los mesexos dicen entxe dientes á las puextas de las casas penetxaxán con mas xapidez los cielos q.e las obxas de piedad q.e se exexcitan en los Hospicios? ¿No es mas dax limosna paxa socoxxex las neceridades de alma y cuexpo, q.e paxa las mexam.te corporales?

Los Hospicios son el decoxo del Cstado, la oficina de la Religion, la espixitual conquista de los hombxes mendigos y huexfanos, como la llama el celebx.e Dx. Isidoxo Gil de Jaz dignisimo Regente de Oviedo, é incansable pxomotox de las caxas de piedad. Apenas se pueden contar las utilidades moxales y politicas, que se siguen de la institucion de un Hospicio, pues pxoduce los efectos mas pxotentosos, causando el xecogim.to de tanta gente libxe y licenciosa, q.e entxegada á una vida ociosa y detestable, solo sabe de oidas que hay leyes, pexo no paxa obsexvaxlas como debiexa. Ahoxa bien ¿y q.e caxidad puede haber mas gxata á Dios q.e la q.e se dixige al peculiax objeto de q.e una gxan paxte de la Monaxquia cumpla con las obligaciones de buenos ciudadanos? Si paxa la conservacion de una tiexxa santa se expenden tantos millones solo paxa fomentar el culto divino en unos paxages santificados con los pies del

Redentor, y preservarlos de la profanacion de los fieles, quanta mayor razon sera q.e se consuma una parte de nuestras haciendas en la conquista de tantos miserables, cautivos de la holgazanexia y del vicio, en purificar sus almas de g.tos delitos cometen, y en rectificar sus costumbres, para que se conserven sus pechos, q.e son templos vivos de todo un Dios, libres y exentos de la polucion del Demonio? La vista de un mendigo descoyuntado, de un pobre invalido acompañada de los estudiados clamores q.e esparcen por todas partes conmueve sin duda alguna, y saca la limosna de las manos mas avaras. Si pensasemos pues, q.e aquel mismo infeliz q.e para todo el dia en un continuo clamoreas, podia verse libre de la lluvia y lodo, del frio y calor, de la hambre y desnudez, trabajando en un oficio sedentario q.e le subsistiese lo suficiente; nos atrevesiamos á poner en sus manos el dinero, q.e le fomenta la inaccion, ó quexariamos antes bien en esegarlo al Administrador ó Viviente de un Hospicio, para que lo separtiese en tan justas y christianas obras? Al considerar á una muger rodeada de varios niños, q.e industriados desde sus primeros años embisten á todos los q.e ven, y con un ayre y voz lastimosa penetran las entrañas; que haza un Christiano? Sin duda q.e socorrera la necesidad segun pudiese: y si supiera q.e aquella muger todo el dia ociosa podia muy bien trabajar diversos pares de medias aun en la misma calle, y no lo hace? Y en caso q.e por falta de materiales no lo haga, si supiera q.e contribuyendo al Hospicio con sus pequeñas limosnas al cabo del año podria suministrarselos, ¿tendria valor para socorrerla? ¿Quien daria alimento á un dragon q.e da muerte á las mas inocentes criaturas? Pues estas impias madres q.e tuercen los brazos y pies á sus mismos hijos, y lo que es peor q.e ni las enseñan la doctrina christiana, y al reves las adoctrinan en los estratagemas del latrocinio y rapiña maximas de la irreligion é iniquidad, son peores todavia q.e las sanguientas fieras, q.e la mas funesta peste, q.e la guerra mas cruel. Sabemos q.e hay infinitos pobres, y entre ellos no ignoramos q.e se hallan de fingidos un grande numero. Si se nos mostrasen con el dedo los q.e aparentan miseria real y digna de compasion ¿no huiriamos de ellos, los detestariamos, acuraxiamos, y solo daxiamos limosna á los q.e verdaderam.te la necesitasen? Pues la patria nos indica, y la Religion nos muestra, q.e en los Hospicios habita la pobreza sin ficcion, la inocencia ó voluntaria ó forzada, y el centro de la piedad christiana.

La brevedad y orden q.e observo no me permiten alargarme, y baste lo dicho para q.e devemos sentar estos dos puntos, á saber es: q.e la limosna es precisa é indispensable, pues cae baxo precepto riguroso; y en segundo lugar, q.e en general todos debemos suministrarla á los Hospicios. Descendamos en particular á los diferentes estados q.e componen la Republica.

Eclesiasticos. Los miembros mas respetables q.e son los Eclesiasticos, ¡quanta obligacion no tienen de mirar con especial caxiño unas fundaciones dictadas por la caxidad, y q.e directam.te conciernen á la caxitiana misexicordia! Todos los Concilios manifiestan el especial cuidado con q.e deben socoxrex los Clexigos á estos infelices desvalidos: y la Religion misma, de la q.e son fieles depositarios, y q.e da á todas las virtudes morales mayor lustre y actividad, no prescribe precepto alguno con mas axdor é impexio q.e el de la beneficencia para con los huexfanos, expositos y mendigos. La Yglesia ha hecho siempre una especial profesion de ser su protectora y madre: sus Ministros son esencialm.te los ministros de los pobres verdadexos; y el maximo de los Pontifices no se sirve de titulo mas honroso, q.e del de Siervo de los Siervos de Jesu-Christo. Cada grado de la Juxisdiccion Eclesiastica es un especial motivo, y un cargo indispensable de exercex la caxidad, y entre todas las Ordenes Religiosas nacidas de la piedad para la practica de diferentes virtudes, ninguna se acercan mas al espiritu del Cristianismo, q.e las q.e profesan la Hospitalidad, cuidado de los huexfanos, menesterosos, y niños educandos.

La autoxidad Pastoral, q.e constituye la verdadera Jerarquia, no es otra cosa q.e el centro de la caxidad, el apoyo de los pobres, y el auxilio de los mendigos. „Las rentas del Obispo no estan á su disposicion, sino para q.e las administre, como afirme el Segundo Concilio de Nicea, (1), lo q.e debe hacer como q.e Dios lo mira; tamquam Dei contemplante, no siendole permitido el apropiarse, ni dar á sus parientes alguna parte de estos bienes que son de Dios, pero si son pobres debe aliviarlos como á los demas pobres. Y el quarto Concilio de Cartago (2) alg.e asistio S. Agustin les pone delante la obligacion de alimentar con los bienes de la Yglesia á los necesitados. La Yglesia se ha visto en la necesidad de repartir los patrimonios, y sufrir la desigualdad en los bienes ya por su extension, ya por la rapidez de sus conquistas; pero siempre se ha declarado patrona y madre de la pobreza. Los primeros Cristianos no solo ofrecian á la Yglesia como á tutora y madre de los pobres, sus contribuciones, de q.e habla S. Justino en su 2.a Apologia, y q.e se repartian igualmente á todos los q.e lo necesitaban, sino q.e se prescribieron la ley de pagar exáctam.te la decima parte de sus bienes, las primicias de sus rentas y trabajos. Pruebas de esto nos suministran las cartas de S. Cipriano (3), y los antiguos Canones Apostolicos (4). Estos claram.te demuestran q.e pertenecen las primicias al Obispo, Presbiteros, y Diaconos, y q.e las decimas se deben emplear totalm.te en los pobres. El Concilio de Antioquia en el canon 25 ordena seguir estos canones Apostolicos, y en consecuencia el Obispo distribuira á los pobres todos los

(1) Conc. de Nicea año 687. c. 12. relat. in can. Quicquid. 12. v. 2.
(2) Conc. IV. de Cart. año 398. c. 13. = (3) Lib. 1. epist. 5. = (4) L. 8. c. 30.

bienes de la Yglesia, sin xeservarse cosa alguna para sus pxopias neceidades, á menos qe no sea él mismo verdadexamte. pobxe, en cuyo caso debexa tomar lo neceraxio. Es ciexto pues qe la Yglesia ha xecibido como en deposito paxa los pobxes en pximex lugar en el foxo interno el total de los bienes qe ponee, de modo qe los miembros del Clexo no deben paxticipar de su division sino en calidad de pobxes, y á pxoporcion de sus neceidades: en segundo lugax en el foxo externo una quaxta paxte limpia y pura qe deben exigix los pobxes en vixtud de las leyes de la Yglesia y del Estado. El Concilio de Orleans del año 511. cuyos sabios canones se elevaxon á fuexza de leyes en concurso de las dos potencias, adopta el xepaxtimto del Papa Gelasio, qe se executaba sin duda entxe los Romanos. El objeto de su canon 5. es, qe la quaxta paxte de todos los fxutos pextenecientes á las Yglesias se entxegue exáctamte á los pobxes bajo la pena de deposicion contxa los Obispos y Sacexdotes, qe se hallen culpables en la violacion de tan saqxado pxecepto. El xepaxto del Papa Simplicio, y las ordenes de S. Gxegorio dixigidas al Apostol de la Bxetaña, como dictadas pox el espíxitu de la Yglesia, quitan todo pxetexto, ambigüedad y miedo á los Eclesiasticos qe desean emplear sus xentas como deben.

El Concilio de Nantes (1) expxesa como una cosa de la mayox y mas esencial obligacion el instxuix á los Sacexdotes en qe los Diezmos y ofxendas qe xeciben de los fieles, son la substancia de los pobxes, de los estxangexos, pexegxinos, y huexfanos, y qe los deben distxibuix á sus legitimos dueños. La misma doctxina se enseña en el 3 Concilio de tuxs (2) en el de Chalons (3) en el de Paxis (3) y en el de Aix-la-Chapela (4). Asi como los bienes de los Eclesiasticos pextenecen á la Yglesia despues de su muexte, no pudiendo haccx testamento de las adquisiciones hechas pox medio de las xentas clexicales, segun el 3 Concilio genexal de Letxan, c. 15; de la misma suexte en vida son pxopios de los pobxes, siendo vexdad divina qe los Sacexdotes comen los pecados del pueblo, como nos lo atestigua el Profeta Oseas. Los Eclesiasticos no sixven á la Yglesia si no dan limosna, y faltan á su pxincipal obligacion, si no mixan con los ojos mas compasivos al centxo de la piedad qe xeside en las casas de Misexicoxdia. Y si el Apostol jxzga pox indignas de comex y vivix á aquellas gentes ociosas, qe comen á costa de los demas un pan qe no toman el txabajo de ganax ¿qto mas temible sexa el peso de la indignacion divina (pxosigue el Concilio de Maguncia (5)) qe amenaza á estos Ministxos de la Yglesia, qe sin haccxle algun sexvicio consumen sus xentas qe no son otxa cosa qe el patximonio de los Santos Maxtixes, y los xegalos qe los piadosos fieles destinaban paxa la consexvacion del santo ministexio.

¿Como pues se exonexaxan de una obligacion tan importante? Responda pox mi el 2º Concilio de Tours (6)

(1) An. 800. c. 2. = (2) An. 813. c. 30. = (3) An. 813. c. 6. = (3) An. 829. c. 15. = (4) An. 836. can. 8. = An. 1549. can. 72. = An. 566.

cuyo Canon terminante es como sigue: Cada Sacerdote debe tener cuidado de mantener un pobre á sus expensas, y encarguese de el para q.e los mendigos no anden vagamundos por las Ciudades. El q.e no vagueen los pobres á titulo de necesidad está á cargo de los Eclesiasticos, y por legitima consecuencia se deduce q.e estan á su cuidado aquellas casas de recogimiento, aquellos Hospicios en donde se pone freno al libertinage, se corrigen las perversas costumbres, se recogen los vagos, y se adoctrinan los Huerfanos. El Concilio de tolosa ordena á los Obispos q.e q.do visiten estos establecimientos de piedad se acuerden q.e deben omitir sus propios intereses por el bien de los pobres. En realidad, Señores; q.e un Obispo debe una particular atencion á los Hospicios, y aun omitir otras infinitas limosnas para invertirlas en el alimento de los verdaderos indigentes, quales son los q.e se hallan en las casas de Misericordia; es mui cierto, y como tal lo amonesta el Primer Concilio de Orleans (2). ¿Qual es el oficio del Obispo? El regir y gobernar la Yglesia de Dios. Luego q.to concierna á este objeto es de la obligacion Pastoral, y q.to mas concierna, será mayor la obligacion. Ahora pues ¿q.e cosa en el mundo pide mayor cuidado q.e la recta instruccion de los huerfanos, q.e el alimentar á los viejos pobres, q.e el librar del caos insondable de la libiandad á un sinnumero de doncellas, casadas y viudas?

(1) An. 1590. c. 6. n. 1. 9. 12. = (2) An. 511. c. 16.

Esta incumbencia es propia de los Pastores de las almas, como lo encargó á tito el Apostol S. Pablo (1). Luego q.tos cooperan á llevar la carga junto con los Obispos merecerán su particular predileccion. Con q.e siendo inegable q.e los estatutos de los Hospicios ordenan enseñar, y en realidad se enseña á q.e los viejos sean sobrios, pudicos, prudentes, de recta fe, adornados de caridad y paciencia; q.e las ancianas vistan sencillamente, no sean malas, ni ebrias, q.e con su egemplo enseñen la prudencia á las jovenes, sean benignas, cuidadosas y castas; q.e los mancebos aprendan la ley y la observen; tambien será indubitable q.e los Obispos estan obligados á mantener y fomentar unas fundaciones tan piadosas, tan santas, tan necesarias, y tan utiles á los mismos Eclesiasticos.

Estos q.do dan sus limosnas no deben ciertam.te detenerse en la perplexidad de si los actuales pobres q.e las piden seran fingidos; y asi reconvenido el insigne limosnero Arzobispo de Valencia S.to tomas de Villanueva de q.e su excesiva caridad producia muchos ociosos en perjuicio de la Republica, prorumpio en las sig.tes palabras: „Si hay holgazanes y gente perdida en el Lugar, miren en ello el Governador y Regidores, q.e eso no toca á mi, sino socorrer las necesidades q.e llegan á las puertas de mi casa. De las obligacio-

(1) Epist. ad tit. Cap. 2.

nes de la Justicia hablaxemos en su lugax; y p
lo q.e hace al intento foxmemos sobxe estas pala.
bras algunas xeflexiones. 1.a El Obispo debe socoxxex todas las necesidades, pox ser el padxe y protector de los neceritados. 2.a Aquellas necesidades son mayoxes q.e miran á lo espixitual y temporal. 3.a Las publicas se deben anteponex á las pxivadas, las vexdadexas á las falsas, las q.e no admiten alguna duda sobxe su xealidad á las q.e estan sujetas á algunos xecelos bien fundados.

De estos axiomas tan univexsales como ciexos podemos concluir 1.o q.e siendo neceritados los pobxes de los Hospicios, estan baxo la tutela y patxocinio de los Obispos: 2.o q.e concexniendo la educacion de los Hospicios á la xecta moxigexacion y sustento de los indigentes, como hemos pxobado, las neceidades de tales establecimientos miran á lo espixitual y temporal. 3.o Los Hospicios foxman un cuexpo xespetable, en el q.e se cifxa en gxan paxte no el bien de los individuos, sino de la xepublica, cuyo aum.to estxiva en la multiplicacion y en la instxuccion solida de los ciudadanos. A esto miran los estatutos de los Hospicios, luego deben mixaxse como bienes publicos, y como publicas sus neceesidades, en las q.e ni tiene cabida el dolo, ni entxada la sospecha. Pox consiguiente vean los Pxincipes de la Yglesia q.to es el pxovecho q.e se pueden pxometer de la execcion de Hospicios, y q.ta obligacion les incumbe de mixax con predileccion los ya exijidos.

tentados seculares.

No son de menox momento las xazones que militan á favox de la piedad q.e deben obsexvax los potentados seculaxes, y tampoco sexa menox la cuenta q.e el sobexano Juez les pedixa de su omision en caso q.e la hubiexe. Mixemos al presente sin pxeocupacion el estado de los podexosos, q.e gobiexnan la xepublica, y conocexemos mui pxonto la vexdad. Asi como los Medicos espixituales deben cuxar las llagas del Estado con los xemedios mas idoneos, de la misma suexte pox las vias y medios mas al pxopositto deben los Pxincipes y podexosos, q.e son los vexdadexos medicos de la xepublica, estoxvax los males q.e padecen los pueblos. Deben escogex los xemedios mas aptos paxa pxocuxax el bien comun y paxticulax, y desentendexse de las cosas de menox importancia paxa aplicaxse á lo q.e mexece toda atencion. El modo de aumentax el pueblo, enxiquecex la Monaxquia, y ponex en buen estado los execxitos y maxinexia son unos objetos muy interesantes, y siendo asi q.e este bien se consigue con los Hospicios, ninguno dudaxá de la obligacion q.e tienen los Empleados de la Republica de mixaxlos con amox, y socoxxexlos con generosidad.

La Expulsion de los Judios, la de los Moxiscos, la conquista de las Indias, el modo de exigir los tributos, y la mendicidad fingida han despoblado á España. Pox esta causa á los fines del siglo antecedente casi se vio vacilax, habiendo sido antes el

terror de la Europa, la envidia de los estrangeros y la comun admiracion. El abandono miserable los Huerfanos, y Expositos debe corregirse, por ser el medio unico q.e la providencia y naturaleza establecieron para poblar las naciones. Con el celebre Gil de Jaz me atrevo á decir, q.e de los cien Expositos q.e salen á luz peligran los noventa, ó á la inclemencia de una inconsiderada exposicion, ó á la inhumanidad de una esquiva crianza. Es casi irremediable la perdida de los diez restantes, viniendo á servir de carga, y no de alivio á la republica por cimentarse su educacion sobre las basas de la irreligion, libertinage, y atrocidad de delitos. Recogidos estos infelices junto con los pobres en los Hospicios se remediara este daño. Mas para recogerlos es forzoso mucho gasto, al qual deben subvenir, como la razon lo dicta, los poderosos que mandan en el Estado. ¿Y como se eximiran de esta obligacion? ¡Quan dignas son de reflexion las solidas providencias q.e tomó á cerca de esto nr̃o Grande Felipe IV.! Quisiera ingerirlas en este discurso, pero no me lo permite el miedo de ser prolixo; deseára si q.e el certificado q.e se imprimio en 30 de Octubre de 1622. refrendado por el Secretario Pedro de Contreras anduviese en las manos de los q.e tienen baxo su cargo el procurar la felicidad del Reino.

¿Que se diria, Señores, de un Generalisimo q.e quisiese vencer al enemigo, y no diese municiones á sus soldados? ¿No diremos q.e seria su voluntad ineficaz y ridicula? Pues no lo sera menos la de aquellos, q.e claman por la recta educacion de los que

se hallan por su miseria mas q.e por otra causa alguna reducidos al libertinage, y no aplican sus hombros para la sustentacion de los Hospicios, en q.e á los tales se les da la mas solida instruccion. No lo sera menos la de aquellos q.e desean, que en España se halle en auge la Marina, y olvidan los medios de aumentarla. En efecto de que sirven proyectos, q.do los Erarios estan cerrados, y q.do el dinero se gasta en lo q.e no se debe? Poco se adelantara en la marina, si faltan individuos para la matricula, para el artillero, para la tripulacion, para el beneficio de la lona, xarcia, betun, y cordage, y por fin para los batallones y artilleria; lo qual se completaria si se lograse el imponderable bien de la poblacion de España, mediante los Hospicios cuya manutencion debe estrivar sobre la piedad, ó por mejor decir, sobre la necesidad en q.e se ven los Potentados de dar sus limosnas para objeto tan importante. Expendanse aquellas cantidades q.e sirven á dar pabulo á la maldad, para sostener las casas de Misericordia, y luego veremos como salen de ellas infinitos jovenes, parto feliz de felices aunq.e pobres matrimonios, q.e surtiran las naves, y haran temblar á los enemigos de la patria. Luego veremos completas las compañias con huerfanos robustos, con Expositos bien adoctrinados, que haran renacer aquel explendor q.e consiguieron nr̃os mayores, y q.e hemos perdido con tanto descredito. Surtan los Potentados á los Hospicios de viveres y materiales para las manufacturas, y veremos como reflorece el comercio, cesa

extxaccion de oxo y plata, abundan los pueblos de axtefactos del pais, y se niega la entxada á la deplorable peste de tantos genexos extxangexos co-mo consumimos. Den limosna á los Hospicios los po-dexosos, y vexemos qe multiplicados los matximonios, se podxan fundar colonias en los espacioso despobla-dos de las pxovincias del Continente. Acudan los po-tentados á socoxxex las urgencias de las casas de pie-dad, é inmediatamte se añadixan unas fuexzas muy considexables á la agxicultuxa qe tan exhausta se halla en nños dias. Mantengan los podexosos á los Hospicios, y vexan palpablemte la mejoxa qe xeciben sus estados. Con xealidad ¡qto menoscabo re-ciben las posesiones de la mala administxacion, del continuo luxto, de la holgazanexia pxemiada en la pexsonas de los subalternos! Tantas son las sangrias qe pox esta causa padecen las casas de los Potenta-dos, qe llegan casi á espixax sus fondos, los qe podri-an sex muy considexables, si se manejasen de otxa suexte. Si la gente plebeya y misexable, de qe en gxan paxte se compone el sexvicio de las tiexxas, y demas ocupaciones infimas, no cumple con sus obli-gaciones, estas faltas xedundan en pexdidas gxaves paxa el pxopietaxio. Si las pexsonas indigentes a-plicadas al tzabajo mas pox necesidad qe pox voluntad destituidas de fuexzas, y pox consiguiente holgazanas y licenciosas encontxasen fxeno á su libextinage, es-timulo á su ociosidad, y matexias aptas paxa emple-ax sus bxazos con algun descanso, segun se pxactica en los Hospicios, se empleaxian otxas en la agxicultu-xa, dixeccion, y foxocuxaciones, qe son el manantial de las mas funestas consecuencias. No dudaxé en decix qe si los Podexosos se quiexen bien no solo en qto al alma sino en qto á los intexeses caxnales, deben emplean una gxan paxte de sus teso-xos en los Hospicios.

Muy bien se expeximentó esta vexdad en la Fxancia hasta los pxincipios del siglo pasado, en cuyo tiempo comenzaxon las limosnas á alentax la vex-dadexa pobxeza, y la ficcion huyo de las Ciudades, en qe los Hospicios levantaxon cabeza, y ayudados del patxocinio de los Potentados, y socoxxos genexosos de los Pxincipes, pusiexon al Reyno en tan buen estado, qe dispextaxon los pueblos de aquel vex-gonzoso letaxgo en qe se hallaban, con la xecta disciplina de los Hospicios, intxoduccion de las ma-nufactuxas, y suave cebo del comexcio. Tomó á su cargo el alimentax la pobxeza en las casas de pie-dad la Magestad de Luis el Gxande, y movio el ce-lo de los podexosos, y en especial de los Pxincipes Eclesiasticos con un edicto vexdadexamte digno de la xeal magnificencia, y del entendimto mas sublí-me, escxito con fecha del seis de Junio de 1676.

Tal fuexza tiene no el podex despotico, sino la dulce complacencia de cumplix con el oxden qe dic-ta la cxistiana caxidad. La elogüencia del celebre Misionexo Jesuita el P. Chauxand supo inspixax á los podexosos con tal axdox la utilidad de los Hospicios, y la necesidad qe tienen los pudientes de socoxxex-los con sus limosnas, qe pox los años de 1674 te-nia fundadas sobxe el solo fondo de la pxoviden-cia diez mil cofxadias de piedad paxa el sustento

de los pobres, y mas de cien Hospicios; habiendo en adelante exigido otros cien Hospitales generales sobre la misma finca, bastando solo el para destexar la mendicidad, xeduciendo á economia y buen orden la caridad de los fieles, que causa muy peligrosas consecuencias, dando azuda sin examen á toda especie de mendigos q.e con la capa de tales son la peste de las Republicas.

Pregunto ahora, Señores; ¿aquel celoso Misionista qué dixia á los ricos para estimularles á que le franqueasen sus limosnas? ¿Os parece q.e se sirvio de la suave violencia de la retorica del impulso de unas afectadas palabras, ó de un celo acompañado de prodigios? Su Retorica, señores, era la Escritura, en q.e como haveis visto se manda la limosna: sus palabras se dirigian á ponerles delante lo agradable q.e son á Dios las obras de piedad bien reguladas, y sus prodigios eran las rapidas conquistas de infinitos pobres q.e por carecer de asilo vagueaban por los pueblos, y llevados de las malas compañias y del libertinage eran la mas grave carga del estado. Sus prodigios eran los palpables emolumentos, q.e percibian los Parrocos con la erección de Hospicios, y manutencion de los ya erigidos. Sus prodigios eran los excesivos aumentos de las poblaciones con la recta educacion de los Huerfanos y Expositos; y á vista de tales portentos la Magestad acogia y patrocinaba tales fundaciones

expendia quantas sumas q.e daban nueva vida al languido comercio, y á la exhausta agricultura, á los arles q.e ya vacilaban; y los Potentados satisfechos ya de la utilidad de los Hospicios, ya de la obligacion de dar sus limosnas á tan christianas fundaciones hicieron florecer de tal suerte la publica felicidad, q.e el Reyno de Francia empezó mui luego á ser tenido por uno de los mas oficiosos de la Europa.

¿Y porq.e no logran semejante dictado los dominios de España? ¿Acaso, Señores, nros. Catolicos Monarcas no son comparables con los Luises de Francia, con los Jacobos, Eduardos, y Carlos de Inglaterra? ¿Que tienen q.e ceder nros. Ministros á los de las demas naciones? ¿Nuestros Potentados no reconocen ventajas sobre los de otros Reynos? ¿Estan exhaustos nros. tesoros? Si estuvieran mas exhaustos, Señores, quizá pensaramos mejor en los medios de aumentarlos. ¿Pues porq.e no adelantamos tanto como los demas? Porq.e no fundamos Hospicios para recoger la multitud innumerable de gentes q.e viven de su ociosidad, y menoscaban nros. bienes. Pero, Señores, ¿como fundaremos nuevos Hospicios, q.do sus rédditos apenas bastan para su manutencion? ¿Y porq.e no bastan? Considerad lo, Señores, y hallareis q.e todo estriva en la mal ordenada caridad. No quiero decir q.e todos los Potentados superen la generosidad del Señor Rey Dn. Felipe V. de inmortal memoria, q.e con todos los conatos de su celo mandó erigir el Hospicio ó casa de Misericordia de Zaragoza, perfeccionó y dispensó abundantes gracias al de Valencia, y engrandecio el de Madrid con tan franca mano, q.e, como atestiguan los mas autenticos documentos, llegó á mantener en

su tiempo mil personas (1). Tampoco pretendo q.e los potentados imiten generalm.te la caridad generosa del celebre Librero de Londres Tomas Gui, q.e por si solo y á su costa fundó un Hospicio ú Hospital para los incurables, cuyo edificio importó 30∂ libras esterlinas, q.e son 180∂ pesos (2). Señores, no era mucho pedir el q.e entre tantos Potentados como cuentan estos nros Reynos, descollase la liberalidad cristiana, y reinase una santa emulacion de fundar semejantes obras. Mas no tratamos ahora de nuevas fundaciones, sino en la hipotesi de hallarse ya erigidos los Hospicios, probamos la obligacion que tienen los pudientes de darles fomento y mirarlos con predileccion.

Si el amor solo de la humanidad, si el celo patriotico, prescindiendo de la moral cristiana, se ha esmerado y se esmera entre los Protestantes de tal suerte q.e son numerosisimas las casas de piedad edificadas, ampliadas, y sostenidas por los pudientes en atencion á la utilidad de semejantes fundaciones, y al instinto de piedad q.e les inclina á tales obras, ¿no se avergonzarán, Señores, los poderosos Catolicos, q.e cierran sus oidos al clamor de la naturaleza y religion? Al ver q.e el año 1687. llegan las limosnas recogidas p.a alivio de los desvalidos en Inglaterra al numero casi increible, pero cierto, de 63∂713. libras, 2 sueldos, y 3 dineros esterlinos, q.e hacen la suma de 382∂278 pesos, (3); ¿que dirá un Catolico, cuya ley tan estrecham.te le ordena el socorrer á los verdaderos indigentes? En Londres, y en toda Inglaterra se cuenta un numero sin duda grande de Hospicios, y Hospitales mantenidos en la mayor parte por las subscripciones anuales de bienhechores ocultos, en q.e los pobres, y los niños encuentran y reciben los medios de subsistir; escuelas instituidas para presentar á los hombres un asilo contra la holgazaneria, ¿y en los dominios catolicos no se dejarán ver semejantes subscripciones? ¿Pero q.e digo semejantes subscripciones? No se hallarán pudientes q.e en desempeño de la mas santa obligacion inviertan una pequeña parte de sus bienes en los Hospicios? ¿Lo sobrante de los gastos q.e pide el estado porq.e no se adjudica á las casas de piedad? ¡Ah Señores! veo resonar en mis oidos de parte de infinitos poderosos aquellas execrables palabras condenadas por la Yglesia: Vix in saecularibus invenies etiam in regibus superfluum statui. ¿Han de estar aniquilados los verdaderos poseedores de las superfluidades para q.e estas se empleen en el luxo y en toda suerte de vicios? Oid, poderosos, las mas pateticas expresiones de uno de los mayores potentados de Roma: Solo es precioso el dinero en el caso en q.e sale de la mano del pudiente para socorro del necesitado (1). Alargad pues vros tesoros, pero atended á quien los dais: hay fingidos y verdaderos pobres, y segun aquellas terminantes palabras de S. Geronimo (2) á Paulino, "Considerad q.e poseeis los
" bienes de Cristo, no los derrameis imprudentem.te,
" esto es, no pongais lo q.e es de los pobres en manos
" de los q.e no lo son, no sea q.e la misma liberalidad
" deje de serlo por causa de ser liberales sin exâmen."

Es inegable, Señores, q.e si los Potentados quieren cumplir con este consejo del maximo de los Doctores, ó por mejor decir, con el precepto de la caridad, y librarse totalm.te de escrupulos y ambigüedades, tienen

(1) D. Geronimo Uztariz cap. 54 de su teorica y practica de Comercio.
(2) John Nickoll Observ. sobre las ventajas &c &c p. 170.
(3) Ventajas y desventajas de la Inglaterra y Francia pag. 161.

(1) Boetius 3. de Consolat. ≈ (2) Hieronymus ad Paulinum.

en la mano el medio mas apto, q.e es el de invertir sus limosnas en los Hospicios. No quiero decir q.e se nieguen enteram.te á reconocer las necesidades q.e llegan á sus puertas, sino q.e atiendan con particularidad al fin primario, q.e se debe proponer la misericordia. ¿De q.e examen le serviria á un Duque, á un Baron &c. q.e gasta diariam.te una suma considerable en adornarse á si y á los suyos, en sus caballos y coches, el hacerse la cuenta de q.e ha de mantener quotidianam.te un hijo mas? Hagan lugar á Christo entre sus hijos, dice S. Agustin (1), y si tienen dos parroquias q.e tienen pres. ¿Que mucho hayan en agregar á su familia á aquel q.e les dio el ser y las riquezas? Si esto, q.e es una cosa q.e la pide la justicia, se observase, teniamos ya logrado nro intento, q.e es á lo q.e se dirige q.to llevamos dicho. Entre tantos millones de personas como cuenta España, pensais, Señores, q.e es corto el numero de Potentados? Si se observasen las leyes de la caridad aun sobrarian fondos para mantener en los Hospicios innumerables desvalidos, cuya miseria solo sirve de aumentar el desorden, y el descredito nacional. Una pregunta, Señores: En tiempo de Graciano, Valentiniano y Teodosio se promulgó una ley baxo el Consulado de Antonio y Siagro contra los mendicantes valida, la q.e insertó despues el Emperador Justiniano en el titulo 25 del libro 11 del Codigo, en q.e se impone al hombre robusto q.e se introduxese al oficio de pobre, la pena de servir perpetuam.te al denunciador, si fuese siervo, y si de libre condicion, la del trabajo del campo á beneficio del q.e lo descubra. Vamos ahora: por esta ley tan admitida como alabada puede, sino denunciar, al menos decir un poderoso á qualquier pobre de fuerzas, q.e no le quiere dar limosna, pues todavia se puede valer de sus manos. Sin duda alg.a le dirá el pobre, q.e no tiene q.e trabajar, y q.e esta es la causa de su miseria. Dice bien, y aun le puede replicar, q.e consuma parte de su dinero en materiales, q.e los dé á un Hospicio, y q.e gustoso se emplearà en el trabajo. ¿No es justa esta escusa? y de donde procede? Solo de q.e los poderosos no crean esta puerta á la indigencia fingida ó verdadera. Y q.e se dirá, Señores, á aquellos Potentados, q.e solo por no dar limosna se valen de la treta de echar en cara á los pobres sus estratagemas, sus engaños, fraudes, fingidos males, verdaderos impedimentos, pero solo hijos de la astucia diabolica de mover á compasion? Responda por mi el Crisostomo en su homilia 37, cuyas terminantes palabras son las siguientes: „Si el pobre finge, lo hace á causa de „tu crueldad é inhumanidad, q.e necesita de tales „fingimientos porq.e no se mueve á compasion. Si rogando con sumision, con palabras lloronas, con agonias, yendo de aqui para allá, apenas saca para comer, quizas lo sacará con esta arte, q.e aun „te acarrea á ti mayor ignominia y culpa q.e no á él „mismo. Su ficcion es el pregonero de tu inhumanidad. „Si unas entrañas fuesen mas piadosas jamas tomaria „el pobre semejante modo de vivir. ¿Para q.e hablar de

(1) Fac locum Christo cum filiis tuis, accedat familiae Dominus tuus, accedat ad prolem Creator tuus, accedat ad numerum filiorum tuorum frater tuus. Duos filios habes, tertium illum computa: tres habes, quartus numeretur Christus; quintum habes, sextus dicatur: decem habes, undecimus sit. Solo amplius dicere: unus filii tui serva locum Domino tuo. Quod enim dabis Domino tuo, et tibi prodesit, et filiis tuis. Quod autem male servas filiis tuis, et tibi obest et filiis. Dabis autem portionem unam quam unius filii deputasti. S. August. serm. de diver. 43.

"su desnudez y temblores? Dire lo q.e es mucho mas
"horrible, y es q.e muchos se ven obligados á privar
"de la vista á sus hijos en la flor de su edad.
"Pues viendo q.e con ella exponiendo sus calami-
"dades no pueden mover á los corazones desapia-
"dados y brutales, quisieron añadir á sus des-
"gracias esta otra q.e es todavia mayor, y para
"mitigar su hambre juzgaron por menor in-
"conveniente el privarse perpetuam.te de la
"luz del sol, q.e no el pelear de continuo con
"la hambre, y sucumbir á la muerte mas in-
"feliz..... Otros andan sin zapatos; otros taladran
"su cabeza con clavos agudos, otros piden limosna
"caminando descalzos por el hielo, otros sufren ma-
"yores males para ofrecer á los ojos de los espec-
"tadores el mas miserable objeto.... ¿Como te atre-
"ves á decir: Miserere mei, Deus, secundum ma-
"gnam misericordiam tuam; compadeceos, Dios mio,
"de mi, segun vuestra grande piedad; q.do tu ni
"usas con el proximo de grande, y aun quizas de
"pequeña misericordia?"

Me parece, Señores, q.e si se considerasen aten-
tam.te estas palabras, y reynase la razon en donde
tiraniza la pasion no tendriamos q.e pasar adelan-
te, y los poderosos ó callarian confundidos, ó des-
plegarian sus labios para engrandecer esta verdad.
¿Quieren los poderosos desterrar el fingim.to de entre
la pobreza? Socorran á los Hospicios. ¿No lo quie-
ren desterrar? Luego son complices del pecado de
su progimo, luego tienen obligacion de buscar los
medios de desterrar el mal si no quieren pre-
cipitarse de uno en otro abismo. En realidad,
Señores; ¡que consecuencias mas funestas se siguen

de no dar limosnas á los Hospicios! El Reyno esta inun-
dado de falsos pobres, q.e como tenemos dicho, viven li-
cenciosa y criminalm.te. El Govierno no solo debe
atender al alivio de las verdaderas necesidades, sino
q.e ha de pensar en reprimir la impostura, castigar-
la con justicia é inteligencia, cortandole q.tos recur-
sos pueda encontrar. Es necesario á mas de esto el
reflexionar sobre el origen de la falsa pobreza. La
primera causa es sin duda la falta de un siste-
ma estable y permanente de un comun deposito, y de
la beneficencia patriotica. Mientras los verdaderos
pobres no tengan refugio, en vano trabajará el Go-
vierno para desterrar la impostura. Fundados los
Hospicios, q.e son el asilo de la real indigencia, con-
curran los poderosos con sus limosnas para su manu-
tencion, y entonces, acudiendo á ellos los necesitados
no fingidos se podran averiguar y castigar los im-
postores falaces. Nada pues menos, Señores, se trata,
q.e de la expulsion del vicio, y benigna acogida de
la virtud, q.do tratamos de la obligacion q.e tienen
los poderosos de dar limosna á los Hospicios. ¿Os pa-
rece poco? Las leyes claman; ¿y no se oiran sus voces?
¿Se han de fatigar nros Reyes en sus Cortes para pro-
ponernos el modo de ser felices, y no lograrán por
falta de religion; q.e asi llamo justam.te al no socor-
rer á los Hospicios? Esta necesaria contribucion
para tan caritativas fundaciones no es moderna, pues
ya la reconocio la mas remota antigüedad. No seria
dificil el probar q.e los mas ciegos idolatras la abraza-
ron, y por estatutos publicos la mandaron á los pudi-
entes, pero nos basta volver los ojos á nras leyes pa-
trias, á las Cortes de nra nacion, y á la providen-
cia paternal y regia q.e merecieron la aprobacion de los

Señoxes Reyes D.n Carlos, D.a Juana su madxe, y D.n Felipe II. en las Coxtes de Valladolid, y otxas de los años de 1523. 1525. 1540. 1545. 1548. en q.e se promulgó la ley xecopilada 13. tit. 12. lib. 1. de la Recopilacion (1).

No es neceraxio, Señoxes, hacex analixis de esta ley; solo si debemos lastimaxnos de q.e seañ mas felices los discuxos q.e las egecuciones, y mas politicos los proyectos q.e las obxas. ¡O Patria mia!

(1) Si se pudiese hacer q.e los pobxes se alimentasen sin q.e anduviesen á pedix por las calles, sexia mucho servicio de Dios, y se sequixian muchos buenos efectos: encaxgamos á los Prelados y á sus Provisoxes, y mandamos á las ñras Justicias cada uno en su Diocesi y Juxisdiccion, y á los Administxadoxes y Patxonos, y á otxas qualesquiexa pexsonas á cuyo caxgo está la administracion de los dichos Hospitales, q.e hay en las Ciudades, villas, y Lugaxes de estos ñros Reynos, se informen de la xenta q.e tienen los dichos Hospitales, y q.e otxas donaciones y mandas pias hay en las dichas Ciudades y villas para mantenex pobxes necesitados, y trabajen q.e esto se gaste en cuxax y alimentar los q.e fuexen pobxes; ó si en algunas Ciudades y villas no hubiexe Hospitales, ó caso q.e los haya la xenta de ellos no fuere bastante para alimentar los pobres, q.e den entxe si alguna buena orden como asi de la xenta de los dichos Hospitales, como de limosnas q.e para ello se pidan por algunas buenas pexsonas, ó en otxa manexa sean alimentados, por manexa q.e si fuexe posible se alimenten sin q.e anden á pedix por las calles y casas.

¡O desgraciado sistema de los negocios! ¡O afxentosa negligencia de pexmitix los mendigos vagabundos por falta de aplicaxse los xicos á cuidax de los verdaderos pobxes, por falta de distxibucion legal de tantos bienes como les pextenecen, y cuyo dexecho santo pueden exigirá con justa xazon. ¡O indigna avaxicia de los podexosos! Quisiexan estos, como dice S. Agustin, q.e nadie viviese para poseexlo todo. Cese esta falta de piedad, y volvexa el buen orden á las cosas. Obsexvense las leyes, y vexemos xeflorecex la abundancia y la tranquilidad, q.e en gran pxte dependen de los Hospicios. Obsexvense las leyes civiles y cxistianas, y entonces conocexan los xicos podexosos la obligacion estxecha q.e tienen de dax limosnas á las casas de piedad.

Particulaxes.

Y q.e diremos del xesto de la nacion q.e no menos q.e los podexosos tiene sobxe si la suave necesidad de minax como miembxos utiles al centxo de la felicidad publica? Esa inmensa multitud de gentes acomodadas, de trabajadoxes hacendados, y de facultativos xicos es quien puede ministrax enteram.te ñras esperanzas cxistianas; porlo q.e pexmitaseme, Señoxes, aunq.e os parexca ya proluxo, el alargaxme un poco mas. Saben todos q.e los pobxes mendicantes hallan una muy favoxable acogida entxe la sencillez, y q.e de los medianamente acomodados sacan un lucxo excesivo los podexosos. Esto es negable, pues lo palpamos diariam.te. Ahoxa pues ¿quien duda q.e las limosnas de estas gentes necesitan de examen y xegla para q.e

no llequen los sudores agenos á las manos de los ociosos.^ Quanto llevamos dicho acerca de la obligacion qe tienen los Eclesiasticos y potentados seculares en orden al exercicio de la caridad, conviene igualmte. á los sujetos de quienes tratamos: mas por lo qe. concierne á nro asunto, añado qe. mas mal ocasionan las limosnas indiscretas de los particulares, qe. la poca caridad de los avaros. ¿El dolo y fraudulentas extorsiones donde se ceba sino en la gente de mediana esfera^. No les es tan facil la entrada en los Palacios y sobervios edificios como á las casas seculares, y de aqui es qe. los vagamundos no armar su lazos, y tienden su redes sino entre el comun del pueblo. Esto supuesto, señores, me parece ya perceptible la obligacion qe. los particulares contraer para con los Hospicios. La ley de la caridad es igual en todos los Christianos, y sino todos poseen iguales bienes de fortuna, almeno deben tener igual voluntad, porque como dice S. Leon Papa (1), la liberalidad de los fieles no se mide por lo excesivo de la suma qe. se expende, sino en orden á la voluntad con qe. se da; y el Evangelio nos enseña quan agradable sea á Dios la mas minima expresion de caridad, si procede de un corazon lleno de benevolencia. Las Ciudades mas se componen de esta clase de gente qe. no de Potentados, y por consigte. han de encontrar los mendicantes en los primeros un fomento suficiente

(1) S. Leo in Apparitione Domini.

á su holgazanexia. Considerexemos lo qe. practican los vagamundos, y se aclarará esta verdad. Juntanse dos ó mas picaros qe. con capa de imposibilitados talan los pueblos, y con algunas habilidades llaman la atencion de la multitud. A estos concursos no acuden los nobles, los potentados, y menos los Eclesiasticos. La conclusion de tales juntas es pasar el sombrero, pedir con fingidos clamores, mover á piedad á los circunstantes, y dar pabulo al libertinage de los porteros. Si estos concursos se prohibiesen, y los particulares observasen el orden de la caridad qe. deben guardar, cesarian las importunas, y se abriria un camino facil para fomentar los Hospicios. Raro es el particular qe. no hace al mes varias limosnas ya en dinero, ya en vestidos viejos, ya en otras cosas con qe. los pobres qe. llegan á las puertas quedan aliviados en tal extremo qe. vemos cotidianamte. mendigar á los oficiales de las fabricas paradas, y no quieren volver al trabajo, aunqe. les propongan las mayores y mas ventajosas condiciones. De aqui se deduce qe. quien ocasiona este mal es la falta de examen en el dar limosna. Fuera de qe. no podemos un tanto fijo, sino solo proponemos la obligacion de rectificar este tanto qe. se expende en los pobres diaria ó mensualmte. Luego ó no han de dar limosna, ó la han de dar á los ver-

dadexos pobxes, y á aquellos con especialidad q.e mas utiles al estado: los de los Hospicios son tales, como hemos visto, y por consiquiente los padres cubaxes deben mirax dichos establecimientos con predileccion.

La patxia, cuyo fundam.to estxiva sobxe el celo de los individuos q.e la componen, tiene el pximex grado de caxidad; de donde infiexo no solo q.e deben todos sin distincion socoxxex á los pobxes de los Hospicios con las limosnas diaxias ó voluntaxias, sino q.e estan obligados en el ultimo txance los testadoxes á dejaxles alguna muestxa de su caxidad. Asi lo propuso el yo alabado Regente de Asturias Dn. Isidoxo Gil de Jaz en la Ordenanza 68. del titulo segundo del Hospicio de Oviedo, cuyo xeglamento fue aprobado pox la Magestad. Si pues los testadoxes deben dejar alguni donativo en pxueba de su devocion á la Casa Santa de Jexusalen, y á la Redencion de cautivos, q.e es lo q.e llaman mandas forzosas, parece coxxespondiente q.e hagan memoxia los testadoxes del Refugio de las pexsonas misexables; pox lo q.e á egemplo de lo q.e se halla ordenado en la ley 14. tit. 3. lib. 8. de la novisima xecopilacion de Navaxxa á favox del Hospital Genexal de aquel Reyno, se debe establecer cada uno por ley inviolable el dejar algun alivio paxa los pobxes del Hospicio. ¿Acaso, Señoxes, piensan los pudientes q.e haciendose celebxar misas despues de su muexte logxan el sufxagio general de sus culpas, sin atendex á q.e las limosnas xedimen las almas, como lo dice la Escxituxa, y q.e Dios mas atiende al socoxxo q.e se da al pobxe, q.e á la oblacion q.e se le pxesenta á si mismo? En el juicio pedixa cuenta el Señox álos pudientes diciendo, q.e tuvo hambxe, y no se le dio de comer, infelices de los tales!: mas pxomete el cielo á los q.e aliviaxen al necesitado. Aquel Dioxs q.e pxomulgará la final sentencia xecoxdaxá á los pudientes aquellas palabxas de S. Ambxosio (1): El Señor no quiexe q.e se dexpexdicien los bienes, sino q.e se xepaxtan con equidad. Se nos manda dax limosna, pexo igualm.te se nos encaxga el modo de daxla segun la ley.

¿Y quien la da mejor segun las leyes q.e el pudiente q.e alivia las necesidades de un Hospicio? En el sistema propuesto se deja conocer q.e las leyes patxias encaxgan á todo pudiente esta obligacion, no menos q.e las eclesiasticas. Los bienes al pxincipio del Cxistianismo componian una masa comun, disfxutando los pobxes de las haciendas de sus hexmanos como hijos de un mismo padxe. De aqui es q.e el Concilio segundo de Toxas celebxado en el año 566. no solo manda á los Sacexdotes q.e se encaxguen de la ma-

(1) S. Ambxos. lib. de officiis.

nutencion delos pobres, como ya diximos, sino q
tambien compxende á los paxticulaxes; pues so
estas sus texminantes palabxas: Cada Ciudad deb
tenex cuidado de mantenex sus pobxes, de mod
q.e cada Sacexdote del campo y cada ciudadano
encaxque del suyo, y q.e no vaquecen por las dem
Ciudades. En fuexza de las leyes mas santas pue
de imponer la patxia una contxibucion sufician
te á alimentax á los pobxes, pues su misexia e
tan nociva, q.e detexioxa infinito la publica fe-
licidad. La misexia socoxxida no halla ya escusa
paxa zuxbax la paz, y no sexan felices los pue-
blos hasta tanto q.e los vexdadexos pobxes no hallen
asilo á su indigencia.

Quiexa pues el Cielo dexxamar sus bendicio-
nes sobxe este excxito, en q.e nada menos se trata
q.e del bien estax de toda clase de gentes, de la
obligacion q.e tienen todos de ayudax con sus li-
mosnas á fomentax el bien publico vinculado en
gxan paxte en la sustentacion de los Hospicios,
y del univexsal xemedio de los mendigos. No du-
do q.e el Cielo mixaxa con benignos ojos un tra-
bajo tan digno de un Ministro suyo. La causa
de los pobxes es suya, y tambien la vxa. Se-
ñoxes, cuyo celo es tan notoxio como mexece-
dox de los mayoxes elogios. Son insuficientes
mis palabxas á manifestax lo sublime de vro
amox patxiotico, pexo vras acciones lo acxedi-
tan suficientemente. En paxticulax las q.e con
tanta especialidad se dixigen á hacex felices los
pueblos, q.e dentxo de poco logxaxan la dulce
complacencia de sexlo á causa del sobexano
influxo de una Sociedad, en q.e el amox de
Dios y de los hombxes son los fundam.tos q.e la
sostienen.